



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
D. Jacinto Ortega del Rosario

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D. Pablo Barbero Sierra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª María del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª M.ª del Carmen Soto Saavedra

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

D. Conrado Domínguez Trujillo

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

A las nueve horas y catorce minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	1/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P. 15/16) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:

- Acta de la sesión número 14 (ordinaria), de fecha 28.10. 2016
- Diario de sesiones número 30 (ordinaria), de fecha 28.10.2016.

2 (P. 15/16) Aprobación de la guía de sesiones del Pleno y sus comisiones para el año 2017.

3 (P. 15/16) Toma de razón de resoluciones de convocatorias de puestos vacantes en esta Corporación reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- Resolución del alcalde número 34638, de 7 de noviembre de 2016, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de colaboración de Oficial Mayor, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior.
- Resolución del alcalde número 34639, de 7 de noviembre de 2016, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el sistema libre designación, del puesto de colaboración de Interventor Adjunto, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.
- Resolución del alcalde número 34640, de 7 de noviembre de 2016, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto

de colaboración de Viceinterventor entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Resolución del presidente del Pleno número 35042, de 8 de noviembre de 2016, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de colaboración de Vicesecretario, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior.

- Resolución del alcalde número 35481, de 10 de noviembre de 2016, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Resolución del alcalde número 35482, de 10 de noviembre de 2016, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor General Municipal, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

4 (P. 15/16) Plan de Cooperación con los ayuntamientos. Modificación de anualidad 2016. Según acuerdo adoptado por el Cabildo de Gran

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	2/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Canaria el 28.10.2016. Toma de razón.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 5 (P. 15/16) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por don Carlos Domingo Martell Hernández.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 6 (P. 15/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular por la que se solicita una estrategia con objetivos definidos a corto y medio plazo para el organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) (R. E. S. Gral. núm. 2392)
- 7 (P. 15/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular por la que se declaran actuaciones prioritarias para la ciudad: la solución de movilidad para el Istmo de Santa Catalina y los accesos de los barrios del distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya a la Circunvalación (R. E. S. Gral. núm. 2398)
- 8 (P. 15/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular por la que se insta a la mejora general de varios barrios de la ciudad, en particular su limpieza, mantenimiento de la red de saneamiento y cuestiones relacionadas con la seguridad y accesibilidad (R. E. S. Gral. núm. 2399)
- 9 (P. 15/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a Ruta Accesible Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 2393)
- 10 (P. 15/16) Moción que formula el Grupo

Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, relativa al transporte entre los colectivos y el Banco de Alimentos, necesidad de obligado cumplimiento para una ciudad solidaria (R. E. S. Gral. núm. 2387)

- 11 (P. 15/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para la mejora y optimización de los recursos en la Concejalía de Cohesión Social (R. E. S. Gral. núm. 2388)

ASUNTOS DE URGENCIA

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 12 (P. 15/16) Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2016/17, en el Presupuesto de 2016, mediante concesión de créditos extraordinarios.
- 13 (P. 15/16) Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2016/18, en el Presupuesto de 2016, mediante concesión de créditos extraordinarios.
- 14 (P. 15/16) Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2016/05.
- 15 (P. 15/16) Incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, anualidad 2016, de las Ayudas de Acción Social del Personal al Servicio del Ayuntamiento: premios a la jubilación, ayudas por gastos sanitarios y ayudas escolares.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES

- 16 (P. 15/16) Aprobación del gasto plurianual derivado de la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 3 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	3/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Gran Canaria en la financiación de la iniciativa "LPA Inteligencia Azul".

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS

- 17 (P. 15/16) Autorización para la formalización de un convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión de ayudas de emergencia social.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

- 18 (P. 15/16) Toma de razón y prestar apoyo/conformidad al acuerdo adoptado por el Cabildo de Gran Canaria el 28.10.2016 para la obtención de la Declaración Reserva *Starlight* en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- 19 (P. 15/16) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria relativa a "25 de Noviembre de 2016".
- 20 (P. 15/16) Proposición del Grupo de Gobierno en apoyo al manifiesto de la Plataforma Canaria Pobreza Cero.

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

- 21 (P. 15/16) Dación de cuenta de la Resolución número 35591/2016, de 11 de noviembre, de modificación de la liquidación del Presupuesto 2015, aprobada con la Resolución número 15119/2016, de 27 de mayo, y de la Resolución número 38098/2016, de 24 de noviembre, por la que se rectifica la Resolución número 35591/2016, de 11 de noviembre.

ALCALDÍA

- 22 (P. 15/16) Premios Canarias 2017. Propuesta de candidaturas.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 23 (P. 15/16) Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2016/19, en el Presupuesto de 2016, mediante concesión de créditos extraordinarios.

- 24 (P. 15/16) Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2016/20, en el Presupuesto de 2016, mediante concesión de créditos extraordinarios.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 15/16) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 32136 al 37555, emitidos del 24 de octubre al 21 de noviembre de 2016, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

- Decreto número 32012, de 24 de octubre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 24 de octubre de 2016.
- Decreto número 33609, de 27 de octubre de 2016, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 28 de octubre (a partir de las 22:00 horas) al 1 de noviembre de 2016.
- Decreto número 34185, de 3 de noviembre de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad los días 4, 7, 10 y 11 de noviembre de 2016.
- Decreto número 35340, de 10 de noviembre de 2016, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 4 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



- del 12 al 15 de noviembre de 2016.
- Decreto número 35351, de 10 de noviembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 35471, de 10 de noviembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.
- Decreto número 35472, de 10 de noviembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 14 (a partir de las 13:00 horas) al 17 de noviembre de 2016.
- Decreto número 36008, de 14 de noviembre de 2016, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 14 (a partir de las 13:00 horas) al 17 de noviembre de 2016.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el día 15 de noviembre a las 13:00 horas hasta el 16 de noviembre de 2016, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 36009, de 14 de noviembre de 2016, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, del 15 (a partir de las 13:00 horas) al 16 de noviembre de 2016.
- Decreto número 36010, de 14 de noviembre de 2016, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica el día 2 de diciembre de 2016.
- Decreto número 36090, de 14 de noviembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana del 16 al 21 de noviembre de 2016.
- Decreto número 36092, de 15 de noviembre de 2016, de revocación de designación y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 36094, de 15 de noviembre de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, del 15 (a partir de las 10:00 horas) al 16 de noviembre de 2016.
- Decreto número 36289, de 16 de noviembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 36648, de 17 de noviembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.
- Decreto número 37265, de 21 de noviembre de 2016, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 18 de noviembre (a partir de las 20:00 horas) al 21 de noviembre de 2016.
- Decreto número 37910, de 23 de noviembre de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2016.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 5 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 45, 46, 47, 48, 49 y 50, de fecha 29.9.16, 6.10.16, 11.10.16, 13.10.16 y 27.10.16, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 9 (ordinaria), de fecha 11.10.2016.

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 13.9.2016.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 11.10.2016.

- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 14.9.2016.

- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 9 (ordinaria), de fecha 13.10.2016.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 13 (ordinaria), de fecha 14.10.2016.

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Instituto Municipal de Deportes

Decretos y resoluciones del presidente y del gerente del número 259 al 334, emitidos del 6 de septiembre al 7 de noviembre de 2016, respectivamente.

Actas

Actas de la Junta Rectora, sesiones números 11, 12 y 13, de fecha 9.9.2016, 20.9.2016 y 13.10.2016, respectivamente.

2

(P.
15/16)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

- Solicitudes de comparecencia pendientes de sesiones anteriores:

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad (Quevedo Iturbe):** Para que dé explicaciones sobre el cambio de postura sobre la apertura dominical para las zonas de gran afluencia turística.

3

(P.
15/16)

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Apertura Pabellón Cono Sur (R. E. S. Gral. núm. 2362)

- Expedientes de solicitud PCI (R. E. S. Gral. núm. 2363)

- Personas sin hogar Gran Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 2364)

- Ley Canaria Servicios Sociales (R. E. S. Gral. núm. 2365)

- Actuaciones urbanísticas entorno Manuel Becerra (R. E. S. Gral. núm. 2366)

- Información sobre la financiación del BRT (R. E. S. Gral. núm. 2367)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 6 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



- Compraventa terreno vertedero (R. E. S. Gral. núm. 2368)
- Ordenanza Fiscal Tratamiento Residuos (R. E. S. Gral. núm. 2369)
- Ingresos en concepto IBI (R. E. S. Gral. núm. 2372)
- Política tarifaria aparcamiento Acuario (R. E. S. Gral. núm. 2374)
- Cobro servicios anexos (R. E. S. Gral. núm. 2375)
- Cambio color y coste Cycla (R. E. S. Gral. núm. 2376)
- Traslados vecinos Las Majadillas (R. E. S. Gral. núm. 2377)
- Relación actuaciones ejecutadas EDAR Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 2378)
- IV Fase Circunvalación (R. E. S. Gral. núm. 2379)
- Tribunal Administrativo Contratos Públicos SAD (R. E. S. Gral. núm. 2380)
- Aparcamiento San Bernardo (R. E. S. Gral. núm. 2381)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 29.7.2016

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Estrategia de Desarrollo Rural (R. E. S. Gral. núm. 1702)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Sobre el Consejo Puerto-Ciudad (R. E. S. Gral. núm. 1692)

Sesión 30.9.2016

Grupo Político Municipal Popular

- Suspensión licitación de contrato (R. E. S. Gral. núm. 1916)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Estado de ejecución de moción aprobada el 29 de enero de 2016 (R. E. S. Gral. núm. 1945)

Sesión 28.10.2016

Grupo Político Municipal Popular

- Parque Deportivo La Ballena (R. E. S. Gral. núm. 2143)
- Proyecto "Acera naciente avda. Marítima" (R. E. S. Gral. núm. 2144)
- Plaza Poema del Mar (R. E. S. Gral. núm. 2145)
- Pasarela del Istmo (R. E. S. Gral. núm. 2146)
- Situación parcelas anexas Auditorio (R. E. S. Gral. núm. 2147)
- Parcela El Confital (R. E. S. Gral. núm. 2148)
- Priorización proyectos FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 2150)
- Procedimiento administrativo FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 2151)
- Contradicciones proyectos FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 2152)
- Modificaciones EDAR Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 2155)
- Coste modificación separadores Cycla (R. E. S. Gral. núm. 2157)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Licitaciones de Geursa (R. E. S. Gral. núm. 2255)
- Seguridad en el Carnaval (R. E. S. Gral. núm. 2256)
- Nueva incorporación de un vehículo al Servicio de Bomberos (R. E. S. Gral. núm. 2257)
- Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias (R. E. S. Gral. núm. 2258)
- Hotel en la zona portuaria (R. E. S. Gral. núm. 2259)

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	7/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



E. S. Gral. núm. 2259)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 29.7.2016

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- ¿Está previsto por el grupo de gobierno estudiar la viabilidad de darle traslado a la depuradora de Barranco Seco, tal como proponía el concejal socialista, Néstor Hernández, allá por el año 2009, dado que la problemática que genera a los vecinos sigue a día de hoy siendo la misma? Y si es así, si puede explicarnos en qué momento del proceso de estudio nos encontramos.

Sesión 30.9.2016

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- ¿Es verdad que el Ayuntamiento no tiene caracterización de vertidos, que no tiene sectorización de los usuarios, que no se sabe qué grandes empresas, qué vierten y qué contaminan, y que no tiene levantamiento cartográfico?

- Qué cantidad de dinero ha invertido Emalsa en el mantenimiento y conservación de las galerías de servicio y barrancos canalizados, en qué situación de mantenimiento y conservación se encuentran y si cree que haría falta invertir más dinero

Sesión 28.10.2016

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- ¿Nos podría informar si la estación de bombeo que está entre el Muelle de Las Palmas y la avenida Marítima ya está

conectada?

- ¿Cuál es la fecha prevista para que se publique la bolsa de empleo en el Servicio Municipal de Limpieza?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- ¿Nos podría indicar el número de licencias de taxis que hay actualmente en vigor y la situación laboral de los titulares de dichas licencias?

Grupo Político Municipal Popular

- ¿Qué medidas va a poner el grupo de gobierno en marcha en la vía de Las Perreras para la seguridad de los vecinos?

ORDEN DEL DÍA

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor PRESIDENTE: Vamos a comenzar la sesión plenaria. Antes de darle la palabra a la señora secretaria general, quiero dejar constancia —quisiera que constara en acta—; ayer falleció uno de los vocales de distrito de Unidos por Gran Canaria, don Domingo Cabrera Caraballo, y quisiera que constara en acta el solemne reconocimiento por parte del Pleno al trabajo que se realiza y que es ingente en todos los distritos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en especial a este vocal. Por tanto, creo que es pertinente que conste en acta y así lo hago saber. Sin más, le doy la palabra a la señora secretaria para que comencemos con el orden del día.

A) PARTE RESOLUTORIA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 8 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:

- ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 14 (ORDINARIA), DE FECHA 28.10.2016
- DIARIO DE SESIONES NÚMERO 30 (ORDINARIA), DE FECHA 28.10.2016

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

2.- APROBACIÓN DE LA GUÍA DE SESIONES DEL PLENO Y SUS COMISIONES PARA EL AÑO 2017

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

y por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Pleno y sus Comisiones pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias del Pleno y sus Comisiones con la periodicidad mínima establecida —mensual— por el artículo 4.1 y disposición transitoria primera del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2015 se estableció que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno se recogerá en la guía anual de sesiones, que estará a general disposición en la intranet municipal y página web del Ayuntamiento.

En consecuencia, se eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero. La aprobación del calendario de las sesiones ordinarias del Pleno y sus Comisiones para el año 2017, que se ajustará a lo establecido en la guía anual de sesiones, que, con el siguiente contenido, estará a general disposición en la intranet municipal y en la página web del Ayuntamiento.

PLENO

ENERO							FEBRERO							MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31		
30	31																			

ABRIL							MAYO							JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 9 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	9/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE										
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do				
					1	2	1	2	3	4	5	6					1	2	3					
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10				
10	11	12	13	14	15	16	14	Inhábil						14	15	16	17	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24					
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31			25	26	27	28	29	30						
31																								

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			25	26	27	28	29	30	31	
30	31																			

- Fecha límite de entrega de asuntos del Pleno en el Negociado de Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), **RFPCP**
- Fecha de convocatoria del Pleno (artículo 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. **RFPCP**
- Fecha de celebración de la sesión del Pleno (**09:00 horas**: Acuerdo de 19.6.2015 en relación con la disposición transitoria primera **RFPCP**)
- Fechas no computables a efectos de plazos (**artículo 48.1 LRJAP**; **artículo 4 RFPCP**)

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ENERO							FEBRERO							MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			29	30	31	1			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28					27	28	29	30	31			
30	31																			

ABRIL							MAYO							JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2			1	2	3	4	5				1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				26	27	28	29	30			

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE										
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do				
					1	2			1	2	3	4	5	6					1	2	3			
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10				
10	11	12	13	14	15	16	14	Inhábil						14	15	16	17	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24					
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31			25	26	27	28	29	30						
31																								

Código Seguro de verificación: MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	10/138

MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



OCTUBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					30	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

- Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en el Negociado de Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), **RFPCP**
- Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. **RFPCP**
- Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (**11:00 horas**: Acuerdo del Pleno de fecha 17.7.2015 en relación con la disposición transitoria primera **RCPCP**)
- Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 48.1 LRJAP; artículo 4 RFPCP)

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

ENERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	Inhábil					
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 11 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWSPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/138



MFHwVLWSPDD6y8htD4fA2g==



- Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en el Negociado de Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), **RFPCP**
- Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. **RFPCP**
- Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (**09:30 horas**: Acuerdo del Pleno de fecha 17.7.2015 en relación con la disposición transitoria primera **RCPCP**)
- Fechas no computables a efectos de plazos (**artículo 48.1 LRJAP; artículo 4 RFPCP**)

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

ENERO							FEBRERO							MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			29	30	31	1			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31		
30	31																			

ABRIL							MAYO							JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30		

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
31																				

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					30	1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31																			

- Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en el Negociado de Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), **RFPCP**
- Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. **RFPCP**
- Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (**08:30 horas**: Acuerdo del Pleno de fecha 17.7.2015 en relación con la disposición transitoria primera **RCPCP**)
- Fechas no computables a efectos de plazos (**artículo 48.1 LRJAP; artículo 4 RFPCP**)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 12 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	12/138

MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

ENERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					31	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	Inhabil					
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

- Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en el Negociado de Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), **RFPCP**
- Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. **RFPCP**
- Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (**12:30 horas**: Acuerdo del Pleno de fecha 17.7.2015 en relación con la disposición transitoria primera **RCPCP**)
- Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 48.1 LRJAP; artículo 4 RFPCP)

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ENERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				30	31	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Código Seguro de verificación: MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/138





ABRIL						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	Inhábil				20	
21						27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

- Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en el Negociado de Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), **RFPCP**
- Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. **RFPCP**
- Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (**10:00 horas**: Acuerdo del Pleno de 17.7.2015 en relación con la disposición transitoria primera **RCPCP**)
- Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 48.1 LRJAP; artículo 4 RFPCP)

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

ENERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			29	30	31	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 14 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



JULIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	Inhábil					16
21						17
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

	Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en el Negociado de Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP
	Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP
	Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (09:30 horas : Acuerdo del Pleno de fecha 17.7.2015 en relación con la disposición transitoria primera RCPCP)
	Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 48.1 LRJAP; artículo 4 RFPCP)

Segundo. La comunicación de este acuerdo a todos los miembros del Pleno, jefes de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos”.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

3.- TOMA DE RAZÓN DE RESOLUCIONES DE CONVOCATORIAS DE PUESTOS VACANTES EN ESTA CORPORACIÓN RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL:

El Pleno toma razón.

“Resolución del alcalde número 34638, de 7 de noviembre de 2016, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de colaboración de Oficial Mayor, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior

Visto el expediente número 415/2016 (SGP) instruido para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de colaboración de Oficial Mayor, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta corporación desde el año 2011.

Y tenidos en cuenta, fundamentalmente, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

- Resolución del alcalde número 17952/2016, de 21 de junio, por la que se encomienda a la secretaria general del

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Pleno la gestión de los procedimientos para la provisión de los puestos vacantes en esta corporación, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 27 de julio de 2016, relativo a la provisión por el sistema de libre designación del puesto de colaboración de Oficial Mayor, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta corporación.

- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 2 de agosto de 2016.

- Informe de la interventora accidental, de fecha 2 de agosto de 2016.

- Resolución del alcalde número 23564/2016, de 5 de agosto, por la que se aprueban la convocatoria y las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de colaboración de Oficial Mayor, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior.

- Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 25 de agosto de 2016 (BOC núm. 170, de 2 de septiembre), por la que se da publicidad a la convocatoria y a las bases para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto denominado Oficial Mayor, clase primera, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría, categoría superior.

- Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 223, de fecha 15 de septiembre), por la que se publica la convocatoria para la provisión de

puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.

- Certificación de la Oficina de Atención Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2016, mediante la que se acredita que en el plazo del 16 al 30 de septiembre, ambos inclusive, se ha presentado una sola solicitud, suscrita por don Domingo Arias Rodríguez, para participar en la convocatoria para la provisión del puesto de colaboración de Oficial Mayor, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior. Igualmente queda acreditado en el expediente que don Domingo Arias Rodríguez a su vez ha presentado solicitud para participar en la convocatoria para la provisión del puesto de colaboración de Vicesecretario, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior, si bien indicando que solicita con carácter preferente el puesto de Oficial Mayor.

- Informe de la secretaria general del Pleno de fecha 14 de octubre de 2016, de propuesta de resolución de la convocatoria.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 16 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	16/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Queda acreditado en el expediente, mediante certificación expedida por la Oficina de Atención Ciudadana, que a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta corporación denominado Oficial Mayor, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría, categoría superior, solo se ha presentado una solicitud, la formulada por don Domingo Arias Rodríguez, quien acredita reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, y, en el currículum aportado, acredita una amplia experiencia así como la formación adecuada para el desempeño del puesto solicitado.

Que simultáneamente también ha presentado solicitud para participar en la convocatoria al puesto de colaboración de Vicesecretario, pero con la expresa indicación de su preferencia por el puesto de Oficial Mayor respecto del de Vicesecretario.

SEGUNDA.- El expediente se ha tramitado, de conformidad con la Base Quinta.- Resolución de la convocatoria, con observancia del procedimiento legalmente establecido.

TERCERA.- Es competencia atribuida al presidente de la Corporación, ex artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en la redacción dada por el artículo 9 del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa

reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la convocatoria y resolución este procedimiento.

CUARTA.- Toma de posesión. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del R. D. 834/2003, de 27 de junio, el plazo de toma de posesión en el puesto de Oficial Mayor será de un mes, y dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de resolución de adjudicación del puesto en el Boletín Oficial del Estado.

Por cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- El nombramiento de don Domingo Arias Rodríguez, en el puesto de colaboración de Oficial Mayor de esta corporación, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría, categoría superior, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO.- El plazo para tomar posesión en el puesto de Oficial Mayor será de un mes, y dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución de adjudicación del puesto en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Se dé cuenta de la resolución adoptada a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y al Pleno de la Corporación.

CUARTO.- La comunicación a la Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 17 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	17/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Públicas, para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO.- La notificación de la resolución adoptada a don Domingo Arias Rodríguez y al titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEXTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley

referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Resolución del alcalde número 34639, de 7 de noviembre de 2016, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el sistema libre designación, del puesto de colaboración de Interventor Adjunto, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior

Visto el expediente número 413/2016 (SGP) instruido para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de colaboración de Interventor Adjunto, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta corporación desde el año 2009.

Y tenidos en cuenta, fundamentalmente, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

- Resolución del alcalde número 17952/2016, de 21 de junio, por la que se encomienda a la secretaria general del Pleno la gestión de los procedimientos para la provisión de los puestos vacantes en esta corporación, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 27 de julio de 2016, relativo a la provisión por el sistema de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 18 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	18/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



libre designación del puesto de colaboración de Interventor Adjunto, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta corporación.

- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 2 de agosto de 2016.

- Informe de la interventora accidental, de fecha 2 de agosto de 2016.

- Resolución del alcalde número 23562/2016, de 5 de agosto, por la que se aprueban la convocatoria y las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de colaboración de Interventor Adjunto, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 25 de agosto de 2016 (BOC núm. 170, de 2 de septiembre), por la que se da publicidad a la convocatoria y a las bases para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto denominado Interventor/a Adjunto/a, clase primera, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 223, de fecha 15 de septiembre), por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.

- Certificación de la Oficina de Atención Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2016, mediante la que se

acredita que en el plazo del 16 al 30 de septiembre, ambos inclusive, no se han formulado solicitudes para participar en la convocatoria para la provisión del puesto de colaboración de Interventor Adjunto, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Informe de la secretaria general del Pleno de fecha 14 de octubre de 2016, de propuesta de resolución de la convocatoria.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Las Bases que rigen la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta corporación denominado Interventor Adjunto, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, prevé en su *Base*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 19 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Quinta.- Resolución de la convocatoria, apartado in fine, que “el órgano competente para resolver declarará desierta la convocatoria si no concurren funcionarios o cuando quienes participen no reúnan los requisitos establecidos en la misma”.

SEGUNDA.- Queda acreditado en el expediente, mediante certificación expedida por la Oficina de Atención Ciudadana, la no formulación de solicitudes para participar en la convocatoria para la provisión del puesto de colaboración de Interventor Adjunto, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

TERCERA.- Es competencia atribuida al presidente de la Corporación, ex artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en la redacción dada por el artículo 9 del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la convocatoria y resolución este procedimiento.

Por cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto denominado Interventor Adjunto, clase primera, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta corporación.

SEGUNDO.- Se dé cuenta al Pleno de la resolución adoptada.

TERCERO.- La comunicación a la Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la

Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 20 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	20/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Resolución del alcalde número 34640, de 7 de noviembre de 2016, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de colaboración de Viceinterventor entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior

Visto el expediente número 412/2016 (SGP) instruido para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de colaboración de Viceinterventor, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta corporación desde el año 2015.

Y tenidos en cuenta, fundamentalmente, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

- Resolución del alcalde número 17952/2016, de 21 de junio, por la que se encomienda a la secretaria general del Pleno la gestión de los procedimientos para la provisión de los puestos vacantes en esta corporación, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 27 de julio de 2016, relativo a la provisión por el sistema de libre designación del puesto de colaboración de Viceinterventor, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacante

en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 2 de agosto de 2016.

- Informe de la interventora accidental, de fecha 2 de agosto de 2016.

- Resolución del alcalde número 23561/2016, de 5 de agosto, por la que se aprueban la convocatoria y las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de colaboración de Viceinterventor, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 25 de agosto de 2016 (BOC núm. 170, de 2 de septiembre), por la que se da publicidad a la convocatoria y a las bases para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto denominado Viceinterventor/a, clase primera, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 223, de fecha 15 de septiembre), por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.

- Certificación de la Oficina de Atención Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2016, mediante la que se acredita que en el plazo del 16 al 30 de septiembre, ambos inclusive, no se han formulado solicitudes para participar en la convocatoria para la provisión del puesto

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 21 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	21/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



de colaboración de Viceinterventor, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Informe de la secretaria general del Pleno de fecha 14 de octubre de 2016, de propuesta de resolución de la convocatoria.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Las Bases que rigen la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta corporación denominado Viceinterventor, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, prevé en su *Base Quinta.- Resolución de la convocatoria*, apartado *in fine*, que “El órgano competente para resolver declarará desierta la convocatoria si no concurren funcionarios o cuando

quienes participen no reúnan los requisitos establecidos en la misma”.

SEGUNDA.- Queda acreditado en el expediente, mediante certificación expedida por la Oficina de Atención Ciudadana, la no formulación de solicitudes para participar en la convocatoria para la provisión del puesto de colaboración de Viceinterventor, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

TERCERA.- Es competencia atribuida al presidente de la Corporación, ex artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en la redacción dada por el artículo 9 del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la convocatoria y resolución de este procedimiento.

Por cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto denominado Viceinterventor, clase primera, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta corporación.

SEGUNDO.- Se dé cuenta al Pleno de la resolución adoptada.

TERCERO.- La comunicación a la Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	22/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



CUARTO- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Resolución del presidente del Pleno número 35042, de 8 de noviembre de 2016, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de colaboración de Vicesecretario, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior

Visto el expediente número 416/2016 (SGP) instruido para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de colaboración de Vicesecretario, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacante desde el año 2013.

Y tenidos en cuenta, fundamentalmente, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

- Resolución del alcalde número 17952/2016, de 21 de junio, por la que se encomienda a la secretaria general del Pleno la gestión de los procedimientos para la provisión de los puestos vacantes en esta corporación, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 27 de julio de 2016, relativo a la provisión por el sistema de libre designación del puesto de colaboración de Vicesecretario, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 2 de agosto de 2016.
- Informe de la interventora accidental, de fecha 2 de agosto de 2016.
- Resolución del alcalde número 23565/2016, de 5 de agosto, por el que se

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	23/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



aprueban la convocatoria y las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de colaboración de Vicesecretario entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior.

- Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 25 de agosto de 2016 (BOC núm. 170, de 2 de septiembre), por la que se da publicidad a la convocatoria y a las bases para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto denominado Vicesecretario/a, clase primera, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría, categoría superior.

- Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 223, de fecha 15 de septiembre), por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.

- Certificación de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, de fecha 14 de octubre de 2016, mediante la que se acredita que en el plazo del 16 al 30 de septiembre, ambos inclusive, solo don Domingo Arias Rodríguez ha presentado solicitudes para participar en las convocatorias para la provisión de los puestos de colaboración de Vicesecretario y Oficial Mayor, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior. Igualmente consta certificación de la Oficina de Atención al Ciudadano de que por don Domingo Arias Rodríguez se ha presentado a su vez

solicitud para optar, con carácter preferente, de los dos puestos solicitados, al puesto de Oficial Mayor.

- Informe de la secretaria general del Pleno de fecha 14 de octubre de 2016, de propuesta de resolución de la convocatoria.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Queda acreditado en el expediente, mediante certificación expedida por la Oficina de Atención a la Ciudadanía, que a las convocatorias para la provisión por el sistema de libre designación de los puestos de colaboración de Oficial Mayor y Vicesecretario, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ambos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría superior, solo se ha presentado un aspirante, don Domingo Arias Rodríguez, quien ha manifestado de forma expresa su preferencia por el puesto de Oficial Mayor respecto del de Vicesecretario, y siendo el

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 24 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	24/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



único solicitante para ambos puestos, debe entenderse, por su expresa manifestación, que opta por el primero con carácter preferente, declinando su solicitud respecto del segundo.

SEGUNDA.- Por resolución del alcalde número 34638/2016, de fecha 7 de noviembre, se ha resuelto la convocatoria para provisión por el sistema de libre designación del puesto de colaboración de Oficial Mayor, a favor de don Domingo Arias Rodríguez, por lo que decae su solicitud al puesto de Vicesecretario, por expresa manifestación del solicitante, y, por consiguiente, en aplicación analógica de lo dispuesto en la *Base Quinta.- Resolución de la convocatoria*, apartado *in fine*, que dispone que “El órgano competente para resolver declarará desierta la convocatoria si no concurren funcionarios o cuando quienes participen no reúnan los requisitos establecidos en la misma”, dicha convocatoria deviene desierta.

TERCERA.- Es competencia atribuida al presidente de la Corporación, ex artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en la redacción dada por el artículo 9 del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la convocatoria y resolución de este procedimiento.

Por cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto denominado Vicesecretario, clase primera, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior, por haber recaído nombramiento a favor don Domingo Arias

Rodríguez, el puesto de Oficial Mayor, único solicitante a ambos puestos y haber solicitado con carácter preferente el puesto de Oficial Mayor.

SEGUNDO.- Se dé cuenta al Pleno de la resolución adoptada.

TERCERO.- La comunicación a la Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- La notificación del acuerdo adoptado a don Domingo Arias Rodríguez.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	25/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Resolución del alcalde número 35481, de 10 de noviembre de 2016, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior

Visto el expediente número 414/2016 (SGP) instruido para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta corporación desde el año 2013.

Y tenidos en cuenta, fundamentalmente, los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Resolución del alcalde número 23563/2016, de 5 de agosto, por la que se aprueban la convocatoria y las bases para la provisión del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

2. Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 25 de agosto de 2016, por la que se da publicidad a la convocatoria y a las bases para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior (Boletín Oficial de Canarias número 170, de 2 de septiembre de 2016).

3. Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación (Boletín Oficial del Estado número 223, de 15 de septiembre de 2016).

4. Certificado de la Oficina de Atención Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2016, acreditativa de las solicitudes presentadas en el plazo legal conferido para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	26/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



5. Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 14 de octubre de 2016, de resolución de convocatorias para la provisión por el sistema de libre designación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional vacantes en esta corporación (Interventor General Municipal, Órgano de Gestión Económico-Financiera, Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Vicesecretario), en el que se pone de manifiesto, entre otros extremos, mediar causa de abstención en la directora general de Administración Pública, la jefa del Servicio de Recursos Humanos y la secretaria general del Pleno, para entrar a valorar las solicitudes de los aspirantes a los puestos de Interventor General Municipal y Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

6. Solicitud del presidente de la Corporación a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de octubre de 2016, de designación de funcionario de dicha Dirección General para que forme parte en una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas en la convocatoria para la provisión del puesto reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, denominado Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, que es cumplimentada mediante comunicación de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 27 de octubre de 2016, designando a doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (funcionaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, Servicio de Función Pública Local, Dirección General de la Función Pública).

7. Resolución del alcalde número 33610/2016, de 27 de octubre, por la que se determina la constitución de una Comisión de Valoración, integrada por el coordinador general del Área de Gobierno

de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y la jefa de Sección de Habilitados Estatales y Asesoramiento a las Corporaciones Locales, doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (funcionaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, Servicio de Función Pública Local, Dirección General de la Función Pública), a la que se encomienda la evaluación de los méritos y capacidades alegados por cada una de las solicitantes para el desempeño del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

8. Acta de la Comisión de Valoración de valoración de las solicitudes presentadas en la convocatoria para la provisión del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 10 de noviembre de 2016, y en la que se concluye con la propuesta de nombramiento a favor de doña María Natacha Alemán Rodríguez, por resultar ser la aspirante más idónea para el desempeño del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 27 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

observancia del procedimiento legalmente establecido.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Queda acreditado en el expediente tramitado (414/2016 SGP), mediante certificación expedida por la Oficina de Atención Ciudadana, que en el plazo otorgado del 16 al 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive, para participar en la convocatoria para la provisión del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, se han presentado las siguientes solicitudes por:

Doña Ana María Ortega Suárez
Doña María Paloma Goig Alique
Doña Tania Naya Orgeira (duplicada, presentada en Correos y por el ORVE)
Doña María Natacha Alemán Rodríguez

Todos los solicitantes han presentado en tiempo y forma sus solicitudes y cumplen con los requisitos legales básicos establecidos para participar en la convocatoria.

Que por doña Tania Naya Orgeira se ha remitido comunicación desistiendo de su solicitud de participar en la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, fechada el 28 de octubre de 2016, remitida por el ORVE y registrada bajo el número 160201, de fecha 31 de octubre de 2016, en el registro general de entrada de este ayuntamiento.

SEGUNDA.- El expediente se ha tramitado, de conformidad con la Base Quinta.- Resolución de la convocatoria, con

TERCERA.- La Comisión de Valoración, previo examen de los méritos alegados por las aspirantes al puesto, ha elevado a esta Presidencia, con fecha 10 de octubre de 2016, Acta con la correspondiente valoración y propuesta de nombramiento que es aceptada y sirve de fundamento y motivación para la resolución de la convocatoria, que queda incorporada como anexo y forma parte integrante de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Es competencia atribuida al presidente de la Corporación, ex artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en la redacción dada por el artículo 9 del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la convocatoria y resolución de este procedimiento.

QUINTA.- Toma de posesión. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del R. D. 834/2003, de 27 de junio, el plazo para la toma de posesión en el puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera será de un mes, y dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del puesto en el Boletín Oficial del Estado.

Por cuanto antecede, **RESUELVO:**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 28 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	28/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



PRIMERO.- Se tiene por desistida a doña Tania Naya Orgeira en su solicitud de participar en la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico–Financiera.

SEGUNDO.- La aceptación de la propuesta de valoración emitida por la Comisión de Valoración, que se contiene en el Acta de fecha 10 de octubre de 2016, que sirve de fundamento y motivación para la resolución de la convocatoria del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, y que queda incorporada como anexo y forma parte integrante de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- El nombramiento de doña María Natacha Alemán Rodríguez, en el puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera de esta corporación, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Intervención–Tesorería, categoría superior, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO.- El plazo para tomar posesión en el puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera será de un mes, y dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que se deberá efectuar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución de adjudicación del puesto en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO.- Se dé cuenta de la resolución adoptada a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y al Pleno de la Corporación.

SEXTO.- La comunicación a la Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SÉPTIMO.- La notificación de la resolución adoptada a doña Ana María Ortega Suárez, doña María Paloma Goig Alique, doña María Natacha Alemán Rodríguez, doña Tania Naya Orgeira, miembros de la Comisión de Valoración y Servicio de Recursos Humanos.

OCTAVO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	29/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Resolución del alcalde número 35482, de 10 de noviembre de 2016, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor General Municipal, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior

Visto el expediente número 411/2016 (SGP) instruido para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Interventor General Municipal, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta corporación desde el año 2013.

Y tenidos en cuenta, fundamentalmente, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. Resolución del alcalde número 23563/2016, de 5 de agosto, por la que se aprueban la convocatoria y las bases para la provisión del puesto de Interventor General Municipal, entre funcionarios de

Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

2. Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 25 de agosto de 2016, por la que se da publicidad a la convocatoria y a las bases para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Interventor General Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior (Boletín Oficial de Canarias número 170, de 2 de septiembre de 2016).

3. Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación (Boletín Oficial del Estado número 223, de 15 de septiembre de 2016).

4. Certificado de la Oficina de Atención Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2016, acreditativa de las solicitudes presentadas en el plazo legal conferido para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Interventor General Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

5. Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 14 de octubre de 2016, de resolución de convocatorias para la provisión por el sistema de libre designación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional vacantes en esta corporación (Interventor General Municipal, Órgano de Gestión Económico-

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	30/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



Financiera, Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Vicesecretario), en el que se pone de manifiesto, entre otros extremos, mediar causa de abstención en la directora general de Administración Pública, la jefa del Servicio de Recursos Humanos y la secretaria general del Pleno, para entrar a valorar las solicitudes de los aspirantes a los puestos de Interventor General Municipal y Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

6. Solicitud del presidente de la Corporación a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de octubre de 2016, de designación de funcionario de dicha Dirección General para que forme parte en una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas en la convocatoria para la provisión del puesto reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, denominado Interventor General Municipal, que es cumplimentada mediante comunicación de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 27 de octubre de 2016, designando a doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (funcionaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, Servicio de Función Pública Local, Dirección General de la Función Pública).

7. Resolución del alcalde número 33610/2016, de 27 de octubre, por la que se determina la constitución de una Comisión de Valoración, integrada por el coordinador general del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y la jefa de Sección de Habilitados Estatales y Asesoramiento a las Corporaciones Locales, doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (funcionaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, Servicio de Función Pública Local, Dirección

General de la Función Pública), a la que se encomienda la evaluación de los méritos y capacidades alegados por cada una de las solicitantes para el desempeño del puesto de Interventor General Municipal.

8. Acta de la Comisión de Valoración de valoración de las solicitudes presentadas en la convocatoria para la provisión del puesto de Interventor General Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2016, y en la que se concluye con la propuesta de nombramiento a favor de doña María Paloma Goig Alique, por resultar ser la aspirante más idónea para el desempeño del puesto de Interventor General Municipal.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Queda acreditado en el expediente tramitado (411/2016 SGP), mediante certificación expedida por la Oficina de Atención Ciudadana, que en el

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 31 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	31/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



plazo otorgado del 16 al 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive, para participar en la convocatoria para la provisión del puesto de Interventor General Municipal, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, se han presentado las siguientes solicitudes por:

Doña Ana María Ortega Suárez
Doña María Paloma Goig Alique
Doña Tania Naya Orgeira (duplicada, presentada en Correos y por el ORVE)
Doña María Natacha Alemán Rodríguez
Don Juan Ramón González Carnero

Todos los solicitantes han presentado en tiempo y forma sus solicitudes y cumplen con los requisitos legales básicos establecidos para participar en la convocatoria.

Que por doña Tania Naya Orgeira se ha remitido comunicación desistiendo de su solicitud de participar en la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Interventor General Municipal, fechada el 28 de octubre de 2016, remitida por el ORVE y registrada bajo el número 160193, de fecha 31 de octubre de 2016, en el registro general de entrada de este ayuntamiento.

SEGUNDA.- El expediente se ha tramitado, de conformidad con la Base Quinta.- Resolución de la convocatoria, con observancia del procedimiento legalmente establecido.

TERCERA.- La Comisión de Valoración, previo examen de los méritos alegados por las aspirantes al puesto, ha elevado a esta Presidencia, con fecha 10 de noviembre de 2016, Acta con la correspondiente valoración y propuesta de nombramiento que es aceptada y sirve de fundamento y

motivación para la resolución de la convocatoria, que queda incorporada como anexo y forma parte integrante de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Es competencia atribuida al presidente de la Corporación, ex artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en la redacción dada por el artículo 9 del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la convocatoria y resolución de este procedimiento.

QUINTA.- Toma de posesión. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del R. D. 834/2003, de 27 de junio, el plazo para la toma de posesión en el puesto de Interventor General Municipal será de un mes, y dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del puesto en el Boletín Oficial del Estado.

Por cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Se tiene por desistida a doña Tania Naya Orgeira en su solicitud de participar en la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Interventor General Municipal.

SEGUNDO.- La aceptación de la propuesta de valoración emitida por la Comisión de Valoración, que se contiene en el Acta de fecha 10 de noviembre de 2016, que sirve de fundamento y

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	32/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



motivación para la resolución de la convocatoria del puesto de Interventor General Municipal, y que queda incorporada como anexo y forma parte integrante de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- El nombramiento de doña María Paloma Goig Alique, en el puesto de Interventor General Municipal de esta corporación, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Intervención-Tesorería, categoría superior, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO.- El plazo para tomar posesión en el puesto de Interventor General Municipal será de un mes, y dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que se deberá efectuar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución de adjudicación del puesto en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO.- Se dé cuenta de la resolución adoptada a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y al Pleno de la Corporación.

SEXTO.- La comunicación a la Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SÉPTIMO.- La notificación de la resolución adoptada a doña Ana María Ortega Suárez, doña María Paloma Goig Alique, doña María Natacha Alemán Rodríguez, doña Tania Naya Orgeira, don Juan Ramón González Carnero, miembros

de la Comisión de Valoración y Servicio de Recursos Humanos.

OCTAVO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	33/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)

«El Pleno toma razón del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2016, relativo al Plan de Cooperación con los ayuntamientos. Modificación anualidad 2016, que en lo que afecta a este ayuntamiento, su parte dispositiva es del siguiente tenor:

“... / ...

TERCERO.- Aprobar la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2016, correspondiente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de incluir las actuaciones que se señalan a continuación, a financiar con cargo al crédito disponible generado por remanentes obtenidos en las distintas fases de la tramitación del Plan del citado municipio:

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

4.- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. MODIFICACIÓN DE ANUALIDAD 2016. SEGÚN ACUERDO ADOPTADO POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA EL 28.10.2016. TOMA DE RAZÓN

N.º expediente	Denominación de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2016	
			Cabildo	Ayto.
16 PCA.10.14	Obras de consolidación e impermeabilización en la E. M. E. I. “Pinocho”	49.849,32	49.849,32	0,00
16 PCA.10.27	Ampliación en el Centro Municipal de Emergencia y Seguridad (CEMELPA)	33.471,35	33.471,35	0,00
16 PCA.10.28	Acera Naciente Avenida Marítima. Actuación en el paseo y carril bici. Tramo Vegueta-Colegio Jesuitas	51.179,80	51.179,80	0,00
Total alta PCA 2016: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		134.500,47	134.500,47	0,00

CUARTO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal:

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	34/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Municipio	N.º Expediente	Denominación de la actuación	Presupuesto
... / ...			
Las Palmas de G. C.	16.PCA.10.14	Obras de consolidación e impermeabilización en la E. M. E. I. "Pinocho".	49.849,32
	16.PCA.10.27	Ampliación en el Centro Municipal de Emergencia y Seguridad (CEMELPA).	33.471,35
	16.PCA.10.28	Acera Naciente Avenida Marítima. Actuación en el paseo y carril bici. Tramo Vagueta-Colegio Jesuitas.	51.179,80
	Total Las Palmas de G. C.		134.500,47
Total PCA 2016			211.038,33

QUINTO.- Sin perjuicio del asesoramiento técnico y jurídico que el Cabildo de Gran Canaria preste a los municipios, estos serán responsables de los permisos, autorizaciones y licencias que se precisen para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan.

SEXTO.- Serán de aplicación, además de las Bases Reguladoras del Plan, las normas de carácter general y sectorial que corresponda en particular a cada actuación.

SÉPTIMO.- Realizar los trámites de Información y Exposición Pública preceptivos en este expediente, de conformidad con el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

OCTAVO.- Facultar al Sr. consejero de gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional para, una vez sancionado definitivamente el Plan, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

NOVENO.- Los acuerdos adoptados bajo el presente asunto se convertirán en definitivos de no existir alegaciones y /o reclamaciones contra los mismos.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los ayuntamientos afectados.

UNDÉCIMO.- Del presente acuerdo, se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Economía, Energía, Cooperación

Institucional y Obras Públicas en la primera reunión que esta celebre, a los efectos de lo previsto en los artículos 75.5, 82 y 11.3 f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones"».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

5.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR DON CARLOS DOMINGO MARTELL HERNÁNDEZ

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

- Que don Carlos Domingo Martell Hernández, DNI número 42820617E, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral, contrato a tiempo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 35 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	35/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



parcial para cubrir la jubilación parcial de don Enrique Cebrían Ramírez, con vigencia hasta el día 14.07.2019, con la categoría de Técnico de Grado Medio, perteneciente al grupo A subgrupo A2 y nivel 20 de complemento de destino y 49 de complemento específico, con destino en la Unidad Técnica de Parques y Jardines.

- Que por medio de escrito, registro general de entrada de fecha 23.08.2016, número 124460, don Carlos Domingo Martell Hernández presenta solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad privada como "Ingeniero".

- Que por medio de escrito, registro general de salida de fecha 23.08.2016, número 48665, se requiere a don Carlos Domingo Martell Hernández para que subsane la solicitud sobre compatibilidad presentada.

- Que por medio de escrito, registro general de entrada de fecha 29.08.2016, número 37417, don Carlos Domingo Martell Hernández presenta subsanación de la solicitud de compatibilidad. En dicha solicitud se especifica que solicita la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada en la empresa Inversiones Keli S. L., en una jornada de 4:15 flexible.

- Informe de la jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 18.10.2016 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

- Informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos de fecha 18.10.2016 relativo a la solicitud de compatibilidad de don Carlos Domingo Martell Hernández.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En materia de incompatibilidades, la regla general que contempla el artículo 11.1 de la Ley de Incompatibilidades es que "(...) el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado".

El artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: "**2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de**

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/138





trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial”.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta que la misma Ley de Incompatibilidades establece expresamente que “el ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

Dice finalmente la Ley de Incompatibilidades que “la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de (...”tres meses”), corresponde al Ministerio de Administraciones Públicas, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los directores de los organismos, entes y empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal

de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en ocho de noviembre de dos mil dieciséis, resuelve favorablemente:

- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don Carlos Domingo Martell Hernández, DNI número 42820617E, para desempeñar la actividad privada de Ingeniero en la empresa Inversiones Keli S. L., a tiempo parcial, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario; y que se condiciona a:

- Que el total de la jornada anual de los dos puestos compatibilizados no podrá exceder de las mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales, jornada de trabajo a cómputo anual establecida para las administraciones públicas.

- Que después de reconocida dicha compatibilidad por el Pleno, don Carlos Domingo Martell Hernández deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa denominada Inversiones Keli S. L.»

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

6.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR LA

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	37/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



QUE SE SOLICITA UNA ESTRATEGIA CON OBJETIVOS DEFINIDOS A CORTO Y MEDIO PLAZO PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)

Es rechazada.

“Las Palmas de Gran Canaria tiene en este momento más de 46.000 desempleados, lo que supone una tasa del 27 % de la población activa y una situación tremenda para muchas familias que ven con desesperanza cómo esta situación, aunque se ha estabilizado y mejorado levemente, no da síntomas de avance sustancial en una época en la que en el resto del país el crecimiento económico se está consolidando y aportando datos económicos y de empleo que permiten atisbar una salida para las personas y colectivos sobre los que se cebó la crisis económica.

En los últimos años esta ciudad ha avanzado en la creación de empleo con políticas dirigidas desde el Ayuntamiento, y también desde otras instituciones a las que se ha pedido apoyo, para potenciar la emprendeduría con la creación de viveros de empresas y espacios de *coworking*; facilitar la instalación o ampliación de empresas, por ejemplo dando facilidades a los empresarios de restauración para instalar terrazas que permitan crecer a sus negocios; o crear proyectos junto a las asociaciones empresariales zonales que dinamicen sus entornos y les permitan tener más visibilidad. También se ha trabajado con los mercados municipales hacia la diferenciación y la calidad, permitiendo, por ejemplo, que el Mercado del Puerto haya recobrado vida y sea ahora mismo un referente gastronómico reconocido en el ámbito local y nacional. Estos establecimientos, que son parte de la historia de la ciudad, disponen, gracias a

esta apuesta decidida por su continuidad, de una marca comercial conjunta, Los Mercados de Las Palmas de Gran Canaria, una realidad fruto del trabajo en común de la Administración y sus gestores que no debemos permitir que quede en el olvido, puesto que significa un paso largamente demandado por el sector, y que, una vez puesta en marcha, en los últimos meses ha sufrido un parón en su desarrollo que hay que solucionar.

Este fue el plano más local y cercano de apoyo constante a las pymes, al tiempo que se promovían grandes inversiones privadas, locomotoras de la economía, como el Acuario “Poema del Mar”; nuevas áreas económicas y de expansión, como Tamaraceite Sur; equipamientos deportivos de empleo estable, como las piscinas de Tamaraceite, La Cícer o la renovación y ampliación de Las Rehojas; la apuesta por el cine o la mirada a África, que el actual gobierno ha desechado por completo.

Por supuesto, el decidido empeño que se ha puesto en recuperar el pulso turístico que esta ciudad tuvo no hace tanto tiempo ha permitido que el sector mire a esta urbe y se convenza de que sus inversiones están garantizadas. Datos como la llegada de cruceros, la ocupación de los hoteles o la propia creación de plazas hoteleras nuevas, o las inversiones en iconos turísticos, dicen bien a las claras en qué momento de oportunidad nos encontramos. Al mismo tiempo, la formación ha sido y es un pilar fundamental para acrecentar las posibilidades de empleabilidad de todas esas personas que han tenido y tienen serias dificultades para acceder al mercado de trabajo. Cualquier estudio que trate del empleo y de las capacidades requeridas por los demandantes incide en que las personas preparadas son las que tienen verdaderas opciones de acceder al mercado laboral. Aunque la formación y el

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	38/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



empleo han ocupado en estos últimos años una parte importante de las políticas activas de esta institución, es evidente que no ha sido suficiente para que la situación —repetimos— de las más de 46.000 personas que siguen sin tener una oportunidad de trabajo, y, por tanto, de desarrollo personal y de evitar la exclusión social que esto conlleva, mejore.

Pues bien, desde el Grupo Municipal Popular creemos que ya es hora en este mandato de que los recursos de que dispone el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se activen, se potencien y cumplan el servicio para el que han sido diseñados, en aras de apostar decididamente porque esta institución lidere de una forma clara y activa la lucha contra el desempleo. La expansión de los presupuestos municipales que afortunadamente estamos disfrutando debe mirar, sin ninguna duda, hacia la formación y el empleo. Una decidida acción política puede y debe atacar esta lacra, y en este momento no vemos que se esté trabajando en esa dirección. Y es que el empleo ha salido por completo del discurso municipal. Ningún concejal de gobierno habla de empleo; ya se acabó aquello de la dignidad de las personas de la ciudad mediante la generación de puestos de trabajo, las promesas de generar empleo en la ciudad, la economía creativa, etc. Tras la toma de posesión del actual gobierno, las acciones y el discurso del empleo se han esfumado.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispone, como organismo dependiente, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, entidad que entendemos que tiene que recuperar su capacidad para trabajar con decisión en pos del desarrollo económico de la ciudad y, por tanto, para combatir una tasa de paro que es insoportable para una de las principales capitales del país y con unas

potencialidades indudables. En estos momentos el IMEF es una entidad sin vida, sin recursos, sin dirección política, sin objetivos. Una simple visita a sus instalaciones nos pone bien a las claras que no solo vale con la entrega y la profesionalidad de los trabajadores que allí ejercen sus funciones. Debemos —y esta moción quiere apostar por esta línea— dotar de recursos económicos y humanos a un servicio que desde nuestro punto de vista es urgente que actúe como nexo entre el desarrollo económico pujante que esta ciudad tiene delante de sí y aquellas personas que aún tienen que encontrar un puesto de trabajo donde desarrollarse laboral y personalmente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular expone a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presentará al Pleno de la Corporación, en un breve plazo, con la dotación presupuestaria estimada, un cronograma de actuaciones para el organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Formación”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD** (Quevedo Iturbe)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	39/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)
Escrutinio de la votación: es rechazada por no alcanzar la mayoría requerida.

7.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR LA QUE SE DECLARAN ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA LA CIUDAD: LA SOLUCIÓN DE MOVILIDAD PARA EL ISTMO DE SANTA CATALINA Y LOS ACCESOS DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA A LA CIRCUNVALACIÓN

“La principal arteria vial de la Isla es, sin lugar a dudas, la GC-1 en todo su discurrir por la trama urbana (desde Belén María hasta La Laja), tanto por su intensidad de uso diario como por los núcleos económicos que conecta: Puerto de la Luz y de Las Palmas con el resto del archipiélago; la capital de Canarias con el aeropuerto de la Isla y su zona turística; parques empresariales, centros administrativos, judiciales, hospitalarios, áreas comerciales, etc. Su nivel de servicio diario y su carácter estratégico dentro del Eje Transinsular de Transportes la convierten en la vía más importante de Canarias.

Sin embargo, en la Autovía Marítima se concentran los principales puntos de congestión de tráfico que aún tiene la ciudad: los accesos a Vegueta-Tafira-nueva Ciudad Judicial, Torre Las Palmas-Mesa y López, Belén María-Puerto de la Luz y de Las Palmas... Del grupo de deficiencias que presenta la GC-1 en todo su discurrir urbano, el de la conexión de la GC-2 con la GC-1, en sus dos sentidos, es el principal punto que requiere ser solventado. Justo ahí se concentra la génesis de los atascos diarios que viven el istmo de Santa Catalina, la entrada y salida del Puerto de

la Luz, los barrios de La Isleta y del puerto o el parque empresarial El Sebadal.

Una de las conclusiones más importantes alcanzadas tras el proceso de análisis y definición del modelo de movilidad para nuestra ciudad (“Pacto por la Movilidad Sostenible” del año 2011, “Plan de Movilidad Urbana Sostenible” del año 2012 y “Estrategia de Movilidad: LPGC-Movilidad en Transformación”, del año 2014) es, precisamente, la necesidad de “Protección de las vías estructurantes y garantía en su correcta evolución mediante las inversiones necesarias”, así como “la oportunidad que representa eliminar la barrera que la Autovía supone entre la ciudad y el mar, mediante la obtención de espacio a destinar al ocio y esparcimiento”.

La solución a los problemas de movilidad que se viven en el istmo de Santa Catalina de Las Palmas de Gran Canaria, y todas las consecuencias derivadas de ellos, no puede demorarse por más tiempo. El gran proyecto viario de la capital, su circunvalación, ha alcanzado un nivel de ejecución y servicio que permite afrontar ya la gran asignatura viaria de la capital: su avenida Marítima. No solo la intensidad de uso de esta vía justifica de forma sobrada las inversiones que precisa, sino sobre todo lo amparan los núcleos económicos y estratégicos que conecta. En este sentido, el proyecto de transporte público impulsado por el Ayuntamiento, el Bus Rapid Transit, precisa de plataformas de circulación en exclusiva en su discurrir por el Istmo, lo que justifica aún más la necesidad de actuar en él.

Pero, por si fuera poco todo lo comentado, la inminente apertura del Acuario Poema del Mar y el desarrollo de nuevos equipamientos turísticos y de ocio en su entorno, junto con el obligado crecimiento y evolución que aún debe experimentar el Puerto de la Luz y de Las Palmas, con los consiguientes incrementos

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	40/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



de intensidades de tráfico, obligan a actuar en la solución a los problemas de movilidad actuales y futuros en el istmo de Santa Catalina.

A pesar de todo ello, es tan sorprendente como grave que la administración titular de esa vía, el Gobierno de Canarias, no tenga ningún proyecto preparado al respecto, ni tan siquiera idea clara de actuación en este punto. Lo mismo sucede con la administración que tiene encomendada su explotación y gestión, el Cabildo de Gran Canaria, más allá de algún titular más o menos elocuente cada cierto tiempo sobre actuaciones en la rotonda Belén María o entradas de Julio Luengo. No es que no solo no se haya ejecutado inversión alguna en la GC-1 entre Belén María y Julio Luengo, sino que no se tiene ningún proyecto serio de actuación redactado para optar a los programas de financiación que surjan. Es evidente que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y la ciudad en general, no debe permitir más esta situación.

Tras la modernización de la GC-1 en su discurrir urbano, la otra gran prioridad en materia de infraestructuras viarias de nuestra capital debe centrarse en los problemas de movilidad que viven cada día los miles de vecinos del Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya. Si ya algunos de los accesos de este distrito a la Circunvalación se revelaban como insuficientes, la reciente apertura de la IV fase de esta vía ha puesto aún más de manifiesto la necesidad de revisar y adecuar sus entradas y salidas hacia los distintos núcleos poblacionales que conecta. Barrios como Lomo los Frailes, Lomo Blanco, Hoya Andrea, Almatriche, Las Mesas, el pueblo de Tenoya, Ciudad del Campo, entre otros, se ven cada día sometidos a kilométricas retenciones por la incapacidad de los accesos y falta de

previsión en su apertura. Si a ello le sumamos las deficientes conexiones que la Circunvalación tiene con el campus universitario de Tafira, como la expansión comercial, económica y poblacional que se está experimentando en Tamaraceite, se hace evidente que la red de accesos y conexiones del Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya con la Circunvalación precisa de una completa revisión y propuestas de mejora.

En unos momentos en los que la comunidad autónoma de Canarias tiene que empezar a abordar la negociación con el Gobierno de España de un nuevo Convenio de Carreteras, las prioridades que marque la capital más importante de Canarias deben ocupar un papel protagonista. Se presume de disponibilidad de fondos para inversiones, bien por el superávit presupuestario anual de la Comunidad Autónoma, bien por los fondos que el Gobierno de España ha cedido por el extinto IGTE, pero sigue sin percibirse un grado de conciencia mínimo sobre las prioridades viales de nuestra capital, lo que contrasta notablemente con el discurso y presión de otras islas para sus infraestructuras viarias. Un ejemplo muy gráfico de ello es el cierre del anillo insular de Tenerife, cuestión que se ha situado incluso en el epicentro de la continuidad del propio Gobierno regional. Ni tan siquiera en la nueva relación de actuaciones para incluir en el nuevo Fondo de Desarrollo de Canarias (FODCAN) creado recientemente por el Gobierno autónomo se ha contemplado actuación alguna ni en el Istmo, ni en los accesos a la Circunvalación.

O el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria empieza a liderar un movimiento de reclamo y atención a sus necesidades de infraestructuras viarias, marcando sus propias prioridades y presentando alternativas de solución, o se

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 41 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



desaprovechará un momento crucial de reparto de fondos y definición de prioridades que puede tardar más de una década en volver a llegar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria declara como actuaciones prioritarias, más importantes y urgentes en materia de infraestructuras viarias para la Isla y la capital, la modernización de la GC-1 en su discurrir urbano, **EL ISTMO DE SANTA CATALINA, y la ADAPTACIÓN DE ACCESOS DEL DISTRITO TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA A LA CIRCUNVALACIÓN DE LPGC.**

- El Ayuntamiento promoverá cuantas acciones institucionales, de divulgación y concienciación sean necesarias para que los sectores políticos, sociales y económicos de la Isla compartan la necesidad de unión en la fundamentada pretensión de modernizar la Autovía Marítima capitalina y solventar los problemas de movilidad del Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria iniciará una licitación pública de alternativas y propuestas de movilidad, ideas o anteproyectos, para el istmo de Santa Catalina y los accesos del Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya a la Circunvalación, aprovechando el inminente comienzo del ejercicio presupuestario 2017, que le permita definir la mejor idea de actuación adaptada a los criterios de la ciudad y ser presentada ante el resto de Administraciones Públicas”.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“El Ayuntamiento y todas las fuerzas políticas que componen su Pleno, cada

una en su ámbito de influencia, instan al Gobierno de España y al Gobierno de Canarias para que incluyan en el nuevo Convenio de Carreteras la modernización de la GC-1 en su discurrir urbano, el istmo de Santa Catalina y la adaptación de accesos del distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya a la Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria; exigiendo que, una vez incluido, se cumpla su ejecución en el tiempo y la forma acordados”.

En el debate generado en el tratamiento de la moción, el grupo proponente sugiere que, además, se incluya al Cabildo de Gran Canaria.

Acuerdo:

“El Ayuntamiento y todas las fuerzas políticas que componen su Pleno, cada una en su ámbito de influencia, instan al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias y al Cabildo de Gran Canaria para que incluyan en el nuevo Convenio de Carreteras la modernización de la GC-1 en su discurrir urbano, el istmo de Santa Catalina y la adaptación de accesos del distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya a la Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria; exigiendo que, una vez incluido, se cumpla su ejecución en el tiempo y la forma acordados”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 42 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la enmienda formulada por el grupo de gobierno e incorporación propuesta por el grupo proponente.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

8.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR LA QUE SE INSTA A LA MEJORA GENERAL DE VARIOS BARRIOS DE LA CIUDAD, EN PARTICULAR SU LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE LA RED DE SANEAMIENTO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD

Es rechazada.

“La presente moción tiene como objetivo alcanzar un acuerdo unánime para realizar actuaciones de mejora en distintos barrios de la ciudad. Si Las Perreras y Las Majadillas, hace algunos plenos, o Santa Catalina, La Isleta, Guanarteme y Las Canteras, hace otros, fueron objeto de tratamiento por parte de iniciativas presentadas por el Grupo Popular, las propuestas que ahora realizamos se dirigen a los barrios en general, con especial atención a los de orografía pronunciada, situados en el Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira, Distrito Centro y Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, principalmente.

La característica común en lo que a servicios públicos básicos se refiere durante los 17 meses del actual mandato corporativo transcurrido, en la inmensa mayoría de barrios de la ciudad, es el

empeoramiento notable en el servicio de limpieza y la recogida de residuos. Las quejas públicas a este respecto se han multiplicado de forma exponencial, sin que se aprecie mejora al respecto a pesar del transcurrir del tiempo, por lo que se hace evidente la ausencia de programación y coordinación entre los diferentes recursos con los que cuenta el Servicio Municipal de Limpieza, con otros servicios como Parques y Jardines, Salud Pública o Vías y Obras, entre otros.

Otra deficiencia que, lejos de minorar, aumenta, es la concerniente al mantenimiento y limpieza de la red de saneamiento de la ciudad. El alcantarillado en muchos de los barrios de orografía más pronunciada adolece de obstrucciones permanentes y la red de pluviales es incapaz de evitar escorrentías e inundaciones en sus calles.

El barrio histórico de San José es uno de los muchos ejemplos que se podrían mencionar al respecto. Es un barrio que sigue presentando problemas de accesibilidad y urbanización en varias de sus calles, a pesar del esfuerzo que el Ayuntamiento ha realizado durante, al menos, las cuatro últimas corporaciones. El Risco de San Nicolás aún presenta problemas similares, lo mismo que sucede en algunas zonas como La Matula o San Roque.

Cierto es que en el caso concreto de San José, esos problemas son mucho menores que los de antaño, pues prácticamente la totalidad de sus calles en pendiente fueron urbanizadas y dotadas de servicios como alcantarillado, iluminación o adoquinado. Las pocas calles que restan por ser sometidas a ese proceso de mejora deben continuar la misma senda, siendo conscientes de la complejidad de este tipo de actuaciones y del elevado coste que ello conlleva.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	43/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



Acaba de empezar la temporada de lluvias en la ciudad y el mantenimiento general del alcantarillado de todas estas zonas que se están comentando debe ser una prioridad. La limpieza de imbornales y su preparación para las precipitaciones que ya han comenzado brilla por su ausencia. Cada lluvia que acontece, en San José, San Nicolás, San Roque, Albiturría, Lomo la Cruz, o algunas calles de Almatriche y Hoya Andrea, entre otras zonas, pone al descubierto la falta de mantenimiento y limpieza que caracteriza la red de pluviales y saneamiento de sus empinadas calles, con imbornales que no pueden cumplir su función por estar completamente saturados.

Otra deficiencia detectada en muchas zonas de la ciudad es la falta de programación y diligencia en el acabado de pequeñas actuaciones y obras que, tras semanas paralizadas, parecen haber sido olvidadas. El muro de Lomo Apolinario, que tras un año de sus desperfectos sin que se moviera ni una piedra, al comenzar al fin las obras a las pocas semanas han sido paralizadas, o zanjas que se mantienen abiertas durante semanas en el barrio de San José, cierre de un carril en la calle Alicante, en La Vega de San José, se mantiene durante meses... Son solo alguna muestra del escaso seguimiento que se está realizando de obras y actuaciones que deben mejorar.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará una relación de las calles que restan por urbanizar en el conjunto de distritos de la ciudad, con estimación de su coste económico, a los efectos de ser incluidas en los próximos programas

de obras, bien municipales (anualidad 2017) o insulares (próxima remisión de actuaciones al Plan de Cooperación del Cabildo).

- El Ayuntamiento atenderá, con carácter urgente, la limpieza de la red de alcantarillado e imbornales existentes en los barrios de orografía más pronunciada, como San José, San Nicolás, Albiturría, Lomo la Cruz o Tres Palmas, entre otros, en previsión de la temporada de lluvias, así como la culminación de cuantas pequeñas actuaciones de mantenimiento se encuentren abiertas generando inseguridad y mejora general de la limpieza y recogida de residuos de estos barrios”.

Enmienda de adición formulada por el Grupo Político Municipal Mixto-C’s:

“El Ayuntamiento atenderá e instará a quien competa para que se realice con carácter urgente la limpieza de la red de alcantarillado, etc.”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C’s)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: es rechazada por no alcanzar la mayoría requerida.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 44 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	44/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D. Pablo Barbero Sierra
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

9.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO POR LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A RUTA ACCESIBLE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Como sociedad avanzada es de vital importancia conseguir la inclusión de todas las personas. Con este objetivo y con los sectores sociales menos favorecidos y sensibles con la discapacidad se ha comprometido el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con la lectura, en Acto Institucional del Ayuntamiento el 15 de noviembre de 2016, de la Declaración institucional por la accesibilidad de Gran Canaria del Cabildo de Gran Canaria acordada el 1 de julio de 2016.

En julio de 2016, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presentó para el pleno de este ayuntamiento una moción con el objetivo de que nuestra ciudad asumiera el **"Compromiso de Ciudad Inclusiva"**, así como la elaboración de un **"Plan de Inclusión en la Comunidad de las Personas con Discapacidad"**, que articulase toda la política en materia de discapacidad. Asimismo, se requería realizar un estudio para la creación de un Órgano Sectorial de Inclusión para las Personas con Discapacidad para que las disposiciones

normativas y decisiones ejecutivas de la Corporación contasen, con carácter previo a la ejecución, con el necesario enfoque de la discapacidad.

La aprobación por unanimidad del Pleno de este ayuntamiento el 31 de julio de 2015 es una prueba real de la disposición de todos los grupos políticos para avanzar hacia la accesibilidad universal, al igual que lo es adherirse al acuerdo del Cabildo en el marco de **"La Ruta Accesible de Gran Canaria"**.

La accesibilidad es un derecho de todas las personas y con pequeños detalles se puede conseguir una ciudad más accesible y, por lo tanto, más segura y amable para quienes más lo necesitan.

Por esta realidad presentamos esta moción, en la que nos centramos en las personas con discapacidad motora, para ayudar a salvar las dificultades que se les plantean a la hora de moverse en nuestra ciudad.

Para ello planteamos el estudio de una aplicación web con interfaz hacia dispositivos móviles que permita situar las coordenadas de puntos accesibles en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, desarrollándose un aplicativo web que trabaje sobre una base de datos de coordenadas accesibles de nuestra ciudad y su inclusión en el mapa de Las Palmas de Gran Canaria.

Pero, siendo conscientes de que no toda nuestra ciudad es accesible y que muchas veces será imposible conseguir mostrar una ruta desde un punto A hasta un punto B totalmente accesible, nos planteamos la inclusión, en este estudio, de los horarios y paradas de guaguas, diferenciando aquellas que sí son accesibles, de tal forma que a los usuarios de la aplicación se les informe de la ruta accesible más corta tanto si lo hacen con medios propios como usando el transporte

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 45 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



público, ofreciendo también la alternativa usando las guaguas con accesibilidad con las que pueden completar dicha ruta.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Desarrollar una Base de Datos que permita catalogar, mediante coordenadas, los puntos accesibles de nuestra ciudad y trasladarlos al mapa de nuestra ciudad.

Segundo. Desarrollar una interfaz para dispositivos móviles que informe a los usuarios de la mejor ruta accesible desde el punto de origen al punto de destino, dándoles también la alternativa del servicio de guaguas accesibles”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)
- **Sra. MARRERO DOMÍNGUEZ** (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

Durante la votación del asunto se encuentra ausente de la sesión doña Diana Olga Mujica Velázquez.

10.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA AL TRANSPORTE ENTRE LOS COLECTIVOS Y EL BANCO DE ALIMENTOS, NECESIDAD DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA UNA CIUDAD SOLIDARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Las necesidades básicas de una sociedad solidaria del siglo XXI deben ser cubiertas como fin primero de la misma. Por ello, uno de los principales objetos de las administraciones públicas debe ser colaborar estrechamente con aquellas entidades que prestan servicios para hacer frente a dichas necesidades.

En la actualidad, en Las Palmas de Gran Canaria existen diferentes organizaciones que intentan mejorar la situación de marginalidad que se crea por diferentes motivos. Si nos centramos en el aspecto concreto de la alimentación, el Banco de Alimentos juega un papel primordial, contando para ello con diferentes entidades en la capital; un total de 72, entre asociaciones, fundaciones y entidades religiosas, sumando entre todas ellas alrededor de más de 4.000 familias capitalinas beneficiarias de esta ayuda de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/138





alimentación. Un contingente de vecinos de nuestra ciudad a los que alimentan desde la solidaridad y el compromiso social; pero que por el mismo motivo deben contar con un total sostenimiento y refuerzo por parte de la principal administración de gestión del bienestar de los habitantes de la capital: su ayuntamiento.

Desde esta perspectiva, preocupan las cifras que muestran la realidad de la capital más importante de Canarias, con más de 11.000 personas que tienen que acudir a esta organización, sencillamente, para tener los alimentos necesarios día a día en sus hogares. En esta línea de labor de servicio, el Área de Cohesión Social de nuestro ayuntamiento toma parte de este procedimiento, pues se encarga, a través de los trabajadores sociales, de elaborar las cartas de derivación para que las entidades tengan la garantía de que en efecto dichas familias necesitan de esta ayuda de alimentos.

Las entidades que colaboran con el Banco de Alimentos son parte de los héroes en esta labor de subsistencia, pues tienen que hacer verdaderos encajes de bolillos para poder llegar mes tras mes a recoger los alimentos a la sede central en el Mercalaspalmas y transportarlos hasta el local de su barrio. Además, hace apenas unos meses se ha brindado la posibilidad de que las familias puedan contar con carne y pescado congelado en una nave en Arinaga.

Hasta ahora, a algunas entidades se les han ofrecido los camiones de Limpieza o de Parques y Jardines para ayudarles en el transporte de estos alimentos desde el Mercalaspalmas a su local; por la misma razón, y analizando todo ello desde una visión dirigida a evitar los agravios comparativos, no entendemos cómo se margina aún más a estas personas; probablemente a nadie le gusta que su

comida comparta vehículo con restos de basura o podas.

Asimismo, recoger los alimentos congelados en Arinaga supone otro gran esfuerzo para estas entidades, pues, al no poder romper la cadena de frío, deben contar obligatoriamente con vehículos refrigerados. En este caso, para agravar la situación, el Ayuntamiento capitalino no dispone de vehículos de estas características.

Por todo lo anterior, desde Unidos por Gran Canaria proponemos que:

- Se estudie la posibilidad de suplir la carencia de transporte con la que cuentan las entidades colaboradoras, tanto para el Mercalaspalmas como para el Polígono Industrial de Arinaga, y así hacer el traslado de alimentos a las familias que más lo necesitan, a través de las entidades colaboradoras.

- Se inste al Cabildo de Gran Canaria para que colabore en aquellos casos en los que no se pueda hacer frente desde las instancias municipales”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario)
- Sr. ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 47 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Se reincorpora a la sesión doña Diana Olga Mujica Velázquez.

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro y doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

11.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN LA CONCEJALÍA DE COHESIÓN SOCIAL

“Los presupuestos sociales no se están haciendo realidad. El estado de ejecución del presupuesto, hasta septiembre de este año, nos muestra un 45 % en ayudas a los más necesitados.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solo ha utilizado 4,17 millones, menos de la mitad de los casi nueve millones y medio presupuestados para atender las necesidades sociales de las personas más desfavorecidas.

De los cinco millones ciento treinta mil euros que aún quedan por ejecutar en conceptos como prestaciones de emergencia o ayudas de alquiler, habrá que plantearse en buena medida mejorar su gestión. Ni el bono social del agua (inviabile ya para el presente ejercicio) ni el IBI social o ayuda a la vivienda habitual justificarán la precariedad que vienen sufriendo muchas personas porque este ayuntamiento está siendo incapaz de gestionar sus fondos.

Un mínimo de conciencia en cada uno de nosotros será suficiente para sentir una profunda tristeza por este hecho, debido sobre todo a la realidad de los ciudadanos

que peor lo están pasando en esta ciudad. Entendamos que no podemos mirar para otro lado y seguir sonriendo como si no pasara nada, porque sí que pasa.

La realidad no se maquilla con un laureado por excelencia porque en el papel apliquemos una cantidad u otra por habitante en nuestro presupuesto social; la realidad es bien distinta a la de los premios y fotografías.

Podíamos plantear que si la Concejalía de Cohesión Social era incapaz de gestionar los fondos disponibles en su presupuesto por motivos de falta de personal de gestión técnico o administrativo, excusa que escuchamos muy a menudo, podían haber sido incluidos, por ejemplo, en Formación y Empleo, que tan limitados quedaron en el presupuesto general, pues qué duda cabe de que el mejor rescate es el empleo.

Pero en este caso no era una alternativa el compensar la falta de capacidad de ejecución hacia actuaciones en materia de empleo y formación. Y sigue sin serlo, porque tenemos constancia de la cantidad de personas que han quedado y aún se encuentran sin atender en sus necesidades más esenciales, como son la alimentación, suministros, aseo y vivienda. Necesidades que este gobierno prometió cubrir con carácter de urgencia y que, sin embargo, no ha atendido. Necesidades que si no se encuentran cubiertas imposibilitan a cualquier ser humano para afrontar una mejora en su formación o situación laboral; para dignificar su vida, en definitiva.

Recordemos que ya en 1992 el Consejo Europeo instó a los Estados miembros a reconocer el derecho fundamental de las personas a contar con recursos y prestaciones suficientes para vivir conforme a la dignidad humana. Se refirió al “acceso a este derecho sin límite de duración, siempre que se cumplan las condiciones de acceso y quedando

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	48/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



entendido que podrá asignarse por períodos de tiempo limitados pero renovables”.

Actualmente, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria disponemos de una dilatada experiencia de muchos años en la gestión de proyectos y actuaciones al objeto de lo que el actual Gobierno municipal dio en llamar, con grandes titulares, PLAN DE RESCATE SOCIAL, como si de una novedad se tratase. Sin embargo, son las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social las que más han retrocedido, con casi medio millón de euros gastados menos que en 2015, comparado el periodo comprendido entre enero y septiembre. Sin duda, algo está fallando, porque en el papel, en teoría, todo está inventado, los objetivos están claros y los recursos existen. Parece claro, entonces, que lo que está fallando es la “Coordinación y Organización” de estos recursos.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria solicitamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Adoptar las medidas necesarias para reducir los tiempos de gestión y resolución para las solicitudes de prestación económica de especial necesidad y de emergencia social.
- Conceder el apoyo necesario a la Concejala de Cohesión Social para que esté en condiciones de coordinar y organizar su actividad en el Plan de Rescate Social con mayor eficacia, optimizando los medios tecnológicos y de comunicación con las diferentes áreas vinculadas de manera transversal, como son Vivienda y, sobre todo, Empleo, de manera que se facilite de oficio la información y acceso a los recursos existentes mediante itinerarios personalizados al usuario”.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 49 de 138

“Continuar adoptando las medidas necesarias para reducir los tiempos de gestión y resolución para las solicitudes de prestación económica de especial necesidad y emergencia social”.

Acuerdo:

“Continuar adoptando las medidas necesarias para reducir los tiempos de gestión y resolución para las solicitudes de prestación económica de especial necesidad y emergencia social”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)
- **Sr. ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 15

Votos en contra: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: decae la moción y se aprueba la enmienda del grupo de gobierno por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.^a Inmaculada Medina Montenegro
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.^a Jimena Mercedes Delgado Taramona
- D. David Suárez González

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento del punto 19 del orden del día.

ASUNTOS DE URGENCIA

PROPOSICIONES Y MOCIONES

12.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A “25 DE NOVIEMBRE DE 2016”

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reitera un año más su firme condena sobre cualquier expresión de violencia contra las mujeres y sus hijos e hijas, producto de la discriminación y falta de equidad entre hombres y mujeres.

El 25 de noviembre no es un día para el festejo ni la celebración, ni una conmemoración que anhelemos recordar. Muy al contrario, es el síntoma recurrente de que algo no funciona en nuestra sociedad. Es más, desearíamos no tener que conmemorarlo año a año, pues ello significaría que las desigualdades entre hombres y mujeres, y su expresión más devastadora, la violencia de género, serían un fenómeno superado.

En este día, tenemos presentes a las 38 mujeres que han fallecido hasta el momento en 2016 por este motivo. También a las mujeres que llevan años sometidas a la violencia psicológica, siendo la más difícil de identificar, sutil y complicada de percibir, detectar, valorar y demostrar. Se sustenta con el fin de conseguir el control, minando la autoestima de la víctima, produciendo un proceso de desvalorización y sufrimiento.

Se busca la dominación y sumisión mediante presiones emocionales y agresivas. Las más habituales son el abuso verbal, económico, aislamiento, intimidación, amenazas, desprecio y abuso emocional.

La violencia, en sus múltiples manifestaciones, siempre es una forma de ejercicio del poder, mediante el empleo de la fuerza, e implica la existencia de un "arriba" y un "abajo", reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, patrón-empleado, joven-viejo, etc.

El problema de la violencia y la discriminación contra la mujer es un fenómeno estructural y multidimensional, y su eliminación requiere de la implicación de todos los poderes públicos y de toda la sociedad en su conjunto. Para ello, es necesario seguir trabajando en la investigación, la prevención, en la atención y protección a las víctimas y también en la concienciación y sensibilización social de un problema que nos afecta a todos y a todas.

Desde la Concejalía Delegada de Igualdad, a través de la Unidad Técnica de Igualdad, trabajamos para conseguir una sociedad más igualitaria, así como para prevenir que se siga ejerciendo cualquier tipo de violencia machista. Debemos prestar una especial atención a las generaciones más jóvenes porque son nuestro futuro. Las formas de relacionarse entre la juventud han cambiado y constatamos que no siempre son igualitarias.

Para ello se viene trabajando desde hace años en los centros de Secundaria con el Programa Iguálate y se ha comenzado en este curso a intervenir en los centros de Primaria con el Programa “Mi cole por la Igualdad de Género”. Así

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 50 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	50/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



mismo, se mantienen las actividades de atención, sensibilización y prevención propias de la Unidad a pesar de los recortes de personal que se han sufrido en los últimos años.

Por tanto, como Ayuntamiento:

MOSTRAMOS NUESTRA SOLIDARIDAD

con las víctimas directas e indirectas de la violencia machista y adoptamos una postura firme, evidenciando que la magnitud de este problema exige una respuesta institucional y social integrada y coordinada.

NOS COMPROMETEMOS con la construcción de una ciudad en la que el buen trato en las relaciones entre hombres y mujeres se imponga a las relaciones de violencia y transmitir a quienes cometen actos de violencia contra la mujer que dichos actos están penados por la ley y que esta sociedad no tolera tales conductas.

ASUMIMOS LA RESPONSABILIDAD de desarrollar, en el ámbito de sus competencias y en aplicación de la legislación vigente, una política municipal activa, integral y coordinada a favor de la igualdad y contra la violencia machista. Abogamos por una valoración autocrítica de cómo se están aplicando las normativas que reconocen los derechos de las mujeres que sufren violencia, con el fin de detectar las grietas que favorecen la vulneración de los mismos.

HACEMOS UN LLAMAMIENTO a la ciudadanía para adoptar una posición activa ante la violencia contra la mujer, no consintiéndola, no permaneciendo en silencio ante ella, e incorporando a nuestra vida los valores de la no-violencia y del respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA

1.º) Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las comunidades autónomas como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los Presupuestos Generales del Estado de 2017 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.

2.º) Activar la composición de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en nuestra comunidad autónoma.

3.º) Seguir avanzando en el establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.

4.º) Reactivar el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

5.º) Incorporar ya al currículo la formación específica en igualdad, educación afectivosexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.

6.º) Reclamar la puesta en marcha de un plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.

7.º) Insistir en la obligatoriedad de que tanto los magistrados/as al frente del órgano jurisdiccional especializado, como abogados/as, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	51/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada. Así como que los Cuerpos de Seguridad del Estado completen y actualicen cada dos años su formación en violencia de género.

8.º) Desarrollar e implementar el Convenio de Estambul, concebido como el Tratado Internacional de mayor alcance para frenar la deleznable violación de los derechos humanos, estableciendo y defendiendo una tolerancia cero con la violencia de género.

9.º) Cumplir con las recomendaciones de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW).

10.º) Reformar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

11.º) Declarar, de una vez por todas, la Violencia de Género como “una cuestión de Estado”».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

CUESTIÓN DE ORDEN

Se realiza un receso de la sesión a las 11:55 horas y se reanuda la sesión a las 12:20 horas.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

13.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE

CRÉDITOS NÚMERO P2016/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2016, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	52/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el

coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno, en sesión del día 25 de noviembre de 2016, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2016/17** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	309.200,00 €
TOTAL ALTAS.....		309.200,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	262.897,49 €
SEIS	INVERSIONES REALES	46.302,51 €
TOTAL BAJAS.....		309.200,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==			



VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 27 [15 (Grupo de Gobierno); 10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

14.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2016/18, EN EL PRESUPUESTO DE 2016, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.

- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno, en sesión del día 25 de noviembre de 2016**, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2016/18** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 54 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	54/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.500,00 €
	TOTAL ALTAS.....	19.500,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.500,00 €
	TOTAL BAJAS.....	19.500,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 14 [10 (G. P. M. Popular);

4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

15.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2016/05

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

DEBATE. Intervenciones:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 55 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	55/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Votos a favor: 25 (Grupo de Gobierno)
Votos en contra: 2 (G. P. M. Mixto-C's)
Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)
Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Base 42 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2016, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 42.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno**, en sesión del día 25 de noviembre de 2016, resuelve:

Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016/05 por un importe total de 2.139.406,13 €, y cuyo resumen es el siguiente:

1.- RESUMEN POR CENTROS GESTORES Y POR CAPÍTULOS.

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0001B	COMUNICACIÓN	6.569,80 €
0101C	ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	21.808,58 €
0101E	ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	258,97 €
0101G	PATRIMONIO	426.666,59 €
0201A	URBANISMO	157.983,18 €
0301D	PYMES, COMERCIO Y CONSUMO	3.142,45 €
0302A	TRÁFICO Y TRANSPORTES	29.332,17 €
0302B	TALLERES Y PARQUE MÓVIL	7.982,53 €
0402B	AGUAS	168.962,04 €
0502E	DISTRITO CIUDAD ALTA	3.100,00 €
0502F	DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA	193,25 €
0601A	NUEVAS TECNOLOGÍAS	24.118,48 €
0701B	LIMPIEZA	888.709,43 €
0801E	EXTINCIÓN DE INCENDIOS	20.537,25 €
0801F	PROTECCIÓN CIVIL	4.159,00 €
0801I	ASESORÍA JURÍDICA	167.162,92 €
0801K	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE LA CIUDAD	672,30 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 56 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	56/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



0901A	SERVICIOS SOCIALES	208.047,19 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		2.139.406,13 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.800.567,40 €
6	INVERSIONES REALES	338.838,73 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		2.139.406,13 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016 /05"».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 25 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

16.- INCORPORACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ANUALIDAD 2016, DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO: PREMIOS A LA

JUBILACIÓN, AYUDAS POR GASTOS SANITARIOS Y AYUDAS ESCOLARES

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes

- Solicitud del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 57 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	57/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La sección 1.ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. En ella se regulan los principios directores, el ámbito de los planes, el contenido y seguimiento de los mismos, etc.

Base de ejecución número 35 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2016, en la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Según la exposición de motivos de esta ley el Pleno se configura como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el **Pleno en sesión del día 25 de noviembre de 2016**, resuelve:

Se aprueba la incorporación al "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2016" de las ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria: premios a la jubilación, ayudas por gastos sanitarios y ayudas escolares, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se modifica el artículo 5: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN, del Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2016 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA
- ACUERDO COMISIÓN BILATERAL ARRU DE TAMARACEITE
- PROMOCIÓN ECONÓMICA
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
- DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
- MEJORA EN LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DEL MUNICIPIO
- SALUD PÚBLICA
- ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL
- TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
- ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES
- PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
- RELACIONES INSTITUCIONALES
- ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS ESTUDIANTES EN GUAGUAS MUNICIPALES

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



- ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN
 - SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
 - SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR INTEGRANTES DE FAMILIAS NUMEROSAS EN GUAGUAS MUNICIPALES
 - REINSERCIÓN SOCIAL
 - AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS
 - ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES

- PROMOCIÓN CULTURAL DIRIGIDA A LA JUVENTUD
 - COOPERACIÓN INTERNACIONAL
 - PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD
 - AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: PREMIOS A LA JUBILACIÓN, AYUDAS POR GASTOS SANITARIOS Y AYUDAS ESCOLARES

SEGUNDO: Se incluye en el Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2016, la siguiente nueva ficha:

FICHA 43

CENTRO GESTOR:	Servicio de Recursos Humanos
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	Ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: premios a la jubilación, ayudas por gastos sanitarios y ayudas escolares
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0602A 92000 48900 OTRAS TRANSF. A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO
ÁREA DE COMPETENCIA:	Recursos Humanos
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Personal al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Mejorar las condiciones sociales del personal al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desarrollando la gestión de las ayudas económicas de acción social
DESTINATARIOS:	Personal al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con exclusión del personal de los organismos autónomos y del personal eventual
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	1.- Ayudas de carácter automático: premios a la jubilación. 2.- Ayudas sometidas a convocatoria semestral: ayudas por gastos sanitarios. 3.- Ayudas sometidas a convocatoria anual: ayudas escolares.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	Anual
COSTE:	623.497,50 euros

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 59 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	59/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



FINANCIACIÓN:	Fondos propios
PLAN DE ACCIÓN	<p>1.- Las ayudas de acción social de carácter no automático se convocarán semestral o anualmente (según proceda) por Resolución del órgano competente y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la intranet municipal.</p> <p>2.- En la convocatoria se determinarán las ayudas de acción social que se convocan, indicando el crédito presupuestario existente para cada tipo de ayuda, y quedando el reconocimiento de cualquiera de las ayudas supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.</p> <p>3.- Las cuantías correspondientes a cada tipo de ayudas, así como los baremos de distribución en su caso, serán objeto de determinación en la convocatoria. Igualmente se determinará en la convocatoria el importe máximo que, por cada tipo de ayuda, puede percibir cada empleado.</p> <p>4.- La convocatoria especificará los plazos de presentación de solicitudes, la documentación a presentar en cada caso, así como la previsión concreta de que la no acreditación de los requisitos exigidos y/o presentación de la documentación preceptiva, ya sea en el plazo de solicitud o en el plazo de requerimiento que se habilite, determinará el automático decaimiento en el derecho del empleado municipal al reconocimiento de la ayuda solicitada.</p> <p>5.- Los modelos de solicitud deberán relacionar la documentación a presentar según el tipo de ayuda solicitada, así como los requisitos generales y/o específicos precisos para su reconocimiento. La documentación quedará en el Servicio de Recursos Humanos y únicamente se deberá aportar de nuevo en el caso de que varíen las circunstancias familiares y/o personales.</p> <p>6.- La Comisión de Acción Social es el órgano encargado de determinar los criterios que regirán cada una de las convocatorias de ayudas sociales. Tendrá carácter paritario y estará compuesta por un único representante –titular y suplente– de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mediante voto ponderado, y por igual número de representantes de la Administración.</p>
INDICADORES	Importe total de ayudas/ número de empleados municipales”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 60 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS Y**

TELECOMUNICACIONES

**17.- APROBACIÓN DEL GASTO
PLURIANUAL DERIVADO DE LA
PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN
LA FINANCIACIÓN DE LA INICIATIVA
“LPA INTELIGENCIA AZUL”**

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
(Romero Vega)**

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 1 de agosto de 2015, se publica en el Boletín Oficial del Estado núm. 183, la Resolución de 31 de julio de 2015 de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la

Agenda Digital para España (CO59/15-AE) y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria.

Segundo.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria participa en este proceso presentando, en fecha 29 de octubre de 2015, la iniciativa “LPA *Inteligencia Azul*”, integrada por once actuaciones de innovación, con impacto directo en la ciudadanía y en su calidad de vida, en la economía local, en el medio ambiente y en la Administración. En concreto, son las siguientes:

1) La “*Plataforma ciudad Smart*”, conlleva la implantación de una plataforma integral que proporcione una visión integrada de ciudad, de forma que su evolución contribuya a consolidarse como sistema nervioso de la ciudad ayudando a integrar los sistemas verticales ya existentes y futuros que atienden las necesidades de las ciudades (movilidad, ambiental, gobierno, personas...) en un sistema único transversal de ciudad.

2) El “*CRM ciudadano*”, es la herramienta que dará impulso al gobierno electrónico. En este sentido, es de vital importancia la modernización de la relación entre la Administración y el ciudadano, de tal forma que el nuevo modelo responda a una relación proactiva, cercana, eficiente, atenta, participativa, ágil, moderna y consciente. La herramienta CRM garantizará el cumplimiento de todos estos objetivos, acompañado de otra iniciativa novedosa, la “*Identidad Digital Única*”, que facilitará la identificación del ciudadano en todas las relaciones con el Ayuntamiento por cualquiera de los canales disponibles.

3) El “*Pago inteligente en transporte público*”, que conlleva la mejora de los medios de pago del transporte público, poniendo a disposición de los usuarios

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	61/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



nuevos sistemas de abono basados en el pago móvil (teléfonos móviles o tarjetas bancarias inteligentes EMV sin contacto).

4) La **“Gestión inteligente de las plazas de parking público en superficie”**, que pone a disposición del ciudadano información sobre plazas de aparcamiento libres, reduciendo así los tiempos de búsqueda de aparcamiento con los beneficios que ello conlleva, desde la propia mejora en la calidad de vida de los ciudadanos a la reducción de emisiones de CO2 de forma natural e inherente al tiempo de circulación.

5) La **“Priorización del transporte público colectivo urbano”**, se priorizará el transporte público colectivo sobre el vehículo particular. Para ello se dotará de conexión a toda la red semafórica y se implantará un *software* de gestión de los mismos para garantizar la prioridad de paso del transporte público colectivo. Este proyecto que integra la red de semáforos con la plataforma de ciudad, la visualización de la flota de autobuses y, por supuesto, la automatización de los cruces semafóricos reporta importantísimos beneficios, como la mejora en los tiempos de desplazamiento y la reducción de emisiones CO2.

6) El **“Cuadro de mando smart beach”**, que permitirá a la ciudad disponer de un sistema de indicadores para apoyar la toma de decisiones en la gestión eficiente de las infraestructuras de la playa, alimentado por la información de la Plataforma Smart. Asimismo, supondrá un impacto positivo para el tejido empresarial.

7) El **“Sistema de gestión de flotas”**, que, mediante la monitorización completa de toda la flota de vehículos ligeros, se asegurará una gestión más optimizada de los servicios municipales.

8) La **“Gestión inteligente de parques y jardines”**, que aplica la tecnología, dotando de sensorización, para lograr una mejora de la gestión y conservación de las zonas verdes, así como la valorización y mayor conocimiento por la ciudadanía de los beneficios de los espacios verdes urbanos en la calidad de vida.

9) La **“Gestión inteligente de la red de saneamiento”**, que aplica la tecnología para elaborar una estrategia de reducción de fugas de agua en la red de saneamiento y controlar los vertidos al mar.

10) La **“Transformación del servicio de recogida de basuras”**, que utiliza la tecnología para disminuir las incidencias de contenedores rebosantes, reducir las emisiones y los gastos de funcionamiento del servicio de recogida de residuos.

11) La **“Infraestructura tecnológica de la información para el Ayuntamiento”**, que supone dotar al Ayuntamiento de toda la infraestructura tecnológica de nueva generación en el centro de procesamiento de datos municipal y que es necesaria para cada una de las actuaciones y proyectos mencionados anteriormente.

Tercero.- Tras la evaluación de las solicitudes presentadas en el proceso de la convocatoria, en fecha 1 de agosto de 2016, se recibe propuesta de resolución, en la que se incluye como beneficiario a este ayuntamiento, remitiéndose a Red.es la aceptación de la ayuda en fecha 3 de agosto de 2016.

Cuarto.- El 12 de septiembre de 2016, se publica en el Boletín Oficial del Estado núm. 220, Resolución emitida por Red.es, el 30 de agosto de 2016, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas aludida en este informe, seleccionando como beneficiario, entre otras entidades locales, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la iniciativa **“LPA**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 62 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Inteligencia Azul". En la misma resolución, se alude a la necesidad de firmar un convenio de colaboración, conforme a lo que se determina en las bases sexta y décima de las bases reguladoras de la convocatoria. La base décima contiene reglas de carácter procedimental y la base sexta recoge la obligación de suscribir un convenio de colaboración, siguiendo los siguientes términos:

"Las entidades locales seleccionadas mediante la presente convocatoria deberán suscribir un convenio de colaboración que recogerá los términos y condiciones de participación, y fijará sus derechos y obligaciones particulares, vinculadas a su iniciativa.

Los convenios de colaboración se deberán formalizar en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, según se establece en la base decimosegunda. En caso contrario, se podrá considerar que el beneficiario renuncia a la ayuda.

Será requisito imprescindible que la entidad local esté en disposición de empezar los trabajos de la iniciativa en el momento en que Red.es disponga de las herramientas necesarias para ello.

Los anexos IV y V recogen los modelos de convenio de colaboración, en función de que la participación sea mediante la modalidad individual o en cooperación, que se completarán con la información de la iniciativa seleccionada en el proceso de resolución de la convocatoria.

Las entidades seleccionadas asumirán la obligación de cumplir todos los requisitos asociados al empleo de fondos FEDER en la financiación de las iniciativas. Esta obligación tendrá carácter esencial, y se recogerá en los convenios de colaboración mediante los que se formalice la adhesión".

Quinto.- En la iniciativa *"LPA Inteligencia Azul"* se determina que el importe total de las actuaciones asciende a 7.974.360,82 €, aportando la entidad pública empresarial Red.es el 70 % y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el 30 % restante.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a FEDER del periodo 2014-2020 que sean de aplicación.

Asimismo, según consta en el modelo del convenio de colaboración incluido en el Anexo IV a las bases que rigen la convocatoria de concesión de ayudas, la aportación del Ayuntamiento se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es del 50 % del coste de la iniciativa a los tres meses de la firma del convenio de colaboración y el 50 % restante a los dieciocho meses.

Sexto.- En fecha 5 de octubre de 2016, el director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones dicta Resolución n.º 29830, por la que decide *"Incoar el procedimiento administrativo relativo a la formalización del convenio de colaboración entre Red.es y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España"*.

Séptimo.- El 24 de octubre de 2016, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:

1.º) Se emite informe económico desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, en el que se determina que el gasto que el convenio de colaboración supone para este ayuntamiento presenta un total de 2.392.308,25 €, a distribuir entre el año 2017 (1.196.154,13 €) y 2018 (1.196.154,12 €).

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	63/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



2.º) Se remite a Asesoría Jurídica y al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de informe.

Octavo.- El 26 de octubre de 2016, se emite informe favorable por parte de la directora general de Asesoría Jurídica.

Noveno.- El 7 de noviembre de 2016, se emite nuevo informe económico desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Décimo.- El 8 de noviembre de 2016, se emite informe favorable por parte del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Décimo primero.- En fecha 8 de noviembre de 2016, se remite solicitud de informe a la Intervención General, relativo a la aceptación de la subvención y a la formalización del convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y este ayuntamiento para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España.

Décimo segundo.- El 22 de noviembre de 2016, se emite informe desde la Intervención General, por el que se determina que, con carácter previo a la aprobación y suscripción del convenio de colaboración con la entidad pública empresarial Red.es, debe adoptarse acuerdo por el Pleno de la Corporación, relativo a la aprobación del gasto y a la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL, en los términos en que se propone la financiación del coste de la iniciativa "LPA Inteligencia Azul".

Décimo tercero.- El 23 de noviembre de 2016, se remite expediente administrativo a la Secretaría General del Pleno.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Bases de Ejecución del Presupuesto General 2016 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, en los términos propuestos por el concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, en sesión del día 25 de noviembre de 2016, el Pleno resuelve:

Único.- La aprobación del gasto plurianual y la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL, en los términos que se propone en la iniciativa LPA Inteligencia Azul y en el modelo de convenio de colaboración incluido en las bases que rigen la convocatoria de concesión de

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	64/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



ayudas para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España. El gasto asciende a 2.392.308,25 euros, y se sujetará a la siguiente distribución anual:

Año 2017 1.196.154,13 €

Año 2018 1.196.154,12 €».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** (Romero Vega)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. DELGADO- TARAMONA HERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS

18.- AUTORIZACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 65 de 138

- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero. La comunicación del Cabildo de Gran Canaria (registro de entrada número 101.484, de fecha 8 de julio de 2016) relativa a la preparación del “Convenio de Colaboración para la Gestión de las Ayudas de Emergencia Social” en la que se solicita “... comuniquen las dudas que deseen efectuar al mismo así como, en su caso, su conformidad a los términos del Convenio y el interés de esa Corporación en su suscripción”.

Segundo. El escrito de fecha 14 de julio de 2016 (registro de salida del Ayuntamiento n.º 41743, de fecha 15 de julio de 2016, y registro de entrada en el Cabildo de Gran Canaria n.º 59366, de la misma fecha) en el que se comunica a la Corporación Insular el interés de este ayuntamiento en suscribir el convenio propuesto y se realizan aportaciones al mismo.

Tercero. La comunicación del Cabildo de Gran Canaria (registro de entrada número 137.893, de fecha 21 de septiembre de 2016) que contiene la Notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de septiembre de 2016, sobre “la Aprobación del Convenio de Colaboración

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	65/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de Gran Canaria para la gestión de Ayudas de Emergencia Social durante el ejercicio 2016”, el convenio tipo y sus anexos: anexo I “Solicitud de Ayuda de Emergencia Social”, anexo II “Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social” y anexo III “Informe Social Ayudas Emergencia Social”.

Cuarto. El informe-propuesta para iniciar el procedimiento tendente a la formalización del convenio, de fecha 4 de octubre de 2016; el acuerdo de inicio, de fecha 5 de octubre de 2016; informe jurídico, de fecha 10 de octubre de 2016, y el informe técnico, de fecha 11 de octubre de 2016.

Quinto. El informe de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de octubre de 2016.

Sexto. El informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 9 de noviembre de 2016.

Séptimo. El informe de Intervención General, de fecha 18 de noviembre de 2016.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

PRIMERO.- La Ley 7/1985 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ...” (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de

diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales...”.

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “1. Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión. 2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 66 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



dado a estas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la entidad pública otorgante exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviere derecho la entidad afectada, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar”.

CUARTO.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

QUINTO.- El Decreto del alcalde 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, en relación con el 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores generales y directores generales) y con el 21707/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el Pleno resuelve:

Primero. La aceptación de los informes técnicos, jurídicos y económicos que constan en el expediente.

Segundo. Autorizar la formalización del convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión de ayudas de emergencia social, de acuerdo con el convenio tipo del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Las Palmas de Gran Canaria, a ... de ... de 2016

REUNIDOS

De una parte, doña Elena Máñez Rodríguez, en representación del Excmo. Cabildo de Gran Canaria por delegación del Sr. presidente mediante Decreto 37/15, de 23 de junio de 2015, y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de ... asistida de la titular accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el apartado 4 del artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, ..., actuando en nombre y representación del Ayuntamiento ..., según acuerdo de ... de fecha ..., en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y asistido/a por ..., secretario/a general del Ayuntamiento.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que las corporaciones locales de Gran Canaria han visto incrementada la demanda de ayudas económicas para atender necesidades básicas o primarias procedentes de familias y personas en situación de extrema necesidad, como consecuencia, entre otros factores, de las elevadas cotas de desempleo, viendo desbordada su capacidad para prestar la atención que tal situación requiere.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	67/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



Segundo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de situaciones de necesidad social.

Tercero.- Que la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece en su artículo 1 que es objeto de la misma “garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de estos”.

El artículo 4, en su apartado segundo, letra i) considera “área de actuación” del sistema de servicios sociales, “la ayuda en situaciones de emergencia social”.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Servicios Sociales.

Quinto.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, dispone en el art. 13.1. h) que les compete a los Ayuntamientos gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos en lo que se refiere a los servicios sociales de su ámbito municipal.

Sexto.- Que los convenios de colaboración se configuran como instrumentos para la cooperación económica, técnica y administrativa entre los cabildos y los ayuntamientos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que es aplicable de forma extensiva a las relaciones entre las administraciones locales.

Séptimo.- Que en el mismo sentido, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15, establece que “el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

Octavo.- Que entre las actuaciones previstas para el año 2016 por la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, destaca la concesión de ayudas individuales para atender situaciones de extrema necesidad que no sean cubiertas, o lo sean parcialmente, por otras instituciones públicas, con cargo a los fondos propios de la Corporación, contando con una cuantía de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.608.176,52 €), consignados en el Presupuesto del Servicio de Política Social.

Por todo ello, y considerando la necesidad y el interés del Cabildo en llevar a cabo los objetivos mencionados y la necesidad de contar con la infraestructura de los ayuntamientos de la isla para la gestión de las ayudas de emergencia social consignadas para el ejercicio 2016, destinadas a atender las necesidades básicas de la población canaria, de acuerdo con los principios de agilidad y eficacia que la situación actual requiere, ambas partes

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 68 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	68/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de Gran Canaria para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia Social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los servicios sociales municipales, para cubrir necesidades básicas ante situaciones de extrema necesidad.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Cabildo de Gran Canaria cuenta con un crédito presupuestario de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.608.176,52 €), para tal fin consignado en la partida presupuestaria 09100/2310/480000116 Emergencia Social, que se destinará exclusivamente al abono de las ayudas concedidas.

TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS.

Para el año 2016, el otorgamiento de las ayudas se realizará en un fondo único y común hasta agotar el crédito existente, tomando como criterio el orden cronológico en que la solicitud haya sido presentada en el Registro del Cabildo de Gran Canaria, siempre y cuando el expediente se encuentre completo.

En las sucesivas prórrogas el crédito podrá ser distribuido entre los ayuntamientos firmantes mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, o por su delegación, mediante Resolución de la consejera de gobierno de Política Social y Accesibilidad, con base en los criterios técnicos, resolviendo las solicitudes

atendiendo al criterio fijado en el párrafo anterior.

A fecha 15 de septiembre de cada año, previa valoración del grado de ejecución presupuestaria, el Consejo de Gobierno, o, por su delegación, el consejero de Política Social, podrá redistribuir, basándose en nuevos criterios técnicos, el crédito asignado inicialmente a cada municipio y a esta fecha no dispuesto.

CUARTA.- NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y solo se podrán conceder a un miembro de la unidad convivencial.

Son de naturaleza subvencional y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir Gastos Derivados de Necesidades Básicas, ante situaciones de extrema necesidad, tales como alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, alojamiento, suministros básicos (agua y electricidad), gastos de comunidad y para la adquisición de útiles y enseres básicos y necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Las ayudas se concederán a propuesta de los servicios sociales municipales, que, tras la comprobación y posterior valoración de la situación de emergencia o extrema necesidad, determinarán la cuantía de la ayuda, mediante aplicación de los criterios establecidos en el Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social (Anexo II), que considerará, entre otros, los siguientes factores: situación económica valorada, fundamentalmente, en función de la renta per cápita mensual (ingresos económicos menos gastos deducibles, entre número de miembros de la unidad familiar), así como la situación de necesidad que se presente a nivel personal, familiar y/o social.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	69/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Con carácter general, el Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social establecerá cuantías mínimas y máximas por ayuda solicitada, que oscilarán entre 250 € y 1000 €. Excepcionalmente, dichas cuantías podrán ser ampliadas, siempre y cuando queden debidamente motivadas y justificadas las circunstancias extraordinarias que concurren en el informe social emitido por el/la trabajador/a social de los servicios sociales municipales, al que habrá de acompañarse un documento con el visto bueno del/la responsable del departamento y/o del equipo de servicios sociales municipales, al objeto de avalar la propuesta realizada.

Con carácter excepcional, se podrá solicitar una ayuda para cubrir otras necesidades no consideradas dentro de las calificadas con anterioridad como básicas siempre que no estén cubiertas en su totalidad a través de las ayudas económicas del propio ayuntamiento, ni por otras de los sistemas públicos existentes. En estos casos, serán los técnicos del Cabildo de Gran Canaria quienes, en última instancia, valorarán la excepcionalidad de la ayuda, así como su justificación, para lo cual podrán pedir al Ayuntamiento cuanta documentación y/o informes estimen oportuno. En tal caso, se deberán presentar los documentos acreditativos correspondientes señalados en la estipulación novena del presente convenio.

Estas ayudas son compatibles con las concedidas a través del Fondo Canario de Emergencia Social destinado a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, el Plan de Choque Contra la Pobreza 2016 y las Ayudas para el Apoyo a la Reintegración Familiar, así como con cualesquiera ayudas o subvenciones procedentes de otras entidades o administraciones públicas destinadas a emergencia social.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas objeto del presente convenio se someterán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (BOP Las Palmas n.º 166 de 26 de diciembre 2008), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros organismos públicos, requieran un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser residentes en cualquier municipio de la isla de Gran Canaria.*
- b) Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente.*
- c) Hallarse en una situación de necesidad y/o emergencia social motivadora de la solicitud de ayuda económica, acreditándola documentalmente ante los equipos municipales de los servicios sociales, quienes habrán de estimarla y considerar dicha solicitud un recurso idóneo para satisfacer la necesidad planteada.*
- d) No tener pendiente justificación de ayudas económicas otorgadas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.*

SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	70/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



Las personas interesadas formularán sus solicitudes en los Registros de los Ayuntamientos correspondientes al lugar de residencia, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda, que contendrá declaración responsable del/la solicitante de la ayuda, según modelo que se podrá descargar de la página web corporativa del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com. (Anexo I)
- Fotocopia del DNI (en caso de extranjeros, tarjeta de residencia), del/la solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Impreso cumplimentado de "Alta/Modificación de Terceros" del Cabildo de Gran Canaria (disponible en la web corporativa del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com) a favor del/la solicitante.
- Demás documentación en la que el/la interesado/a fundamente su solicitud o sea requerida por los servicios sociales municipales.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 21ª.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP n.º 166, de 26 de diciembre), las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Por ello, toda la documentación requerida en la estipulación séptima del presente convenio servirá para acreditar

que el interesado cumple con los requisitos necesarios para poder tener derecho a la ayuda y, por tanto, de justificación previa de las mismas.

No obstante lo anterior, los servicios sociales municipales podrán establecer los controles oportunos en orden a verificar la existencia de la situación objeto de ayuda mediante la valoración del compromiso adquirido por los beneficiarios.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES.

A) Los ayuntamientos se obligan a:

I. Recibir las solicitudes de ayuda junto con la documentación establecida en la Cláusula Séptima, así como, si fuera necesario, requerir a los solicitantes la subsanación de la misma, en aplicación del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De la misma forma, se requerirán cuantos documentos se consideren al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Estipulación Sexta.

II. Llevar a cabo, a través de los trabajadores sociales municipales, la valoración de las solicitudes recibidas, al objeto de constatar la situación de necesidad y/o emergencia que ha motivado las mismas.

III. Una vez considerada la idoneidad de la ayuda solicitada, como recurso para satisfacer las necesidades planteadas, emitir informe social de los servicios sociales municipales, según modelo que será facilitado por la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, que contendrá propuesta de resolución motivada y no vinculante, acerca de la procedencia del otorgamiento de la ayuda, así como de su cuantía, una vez aplicados los criterios establecidos en el Baremo para

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



la Valoración de Ayudas de Emergencia Social aprobado como Anexo II del presente convenio.

IV. Remitir a la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, a través del órgano representativo del Ayuntamiento, expediente que ha de contener exclusivamente la siguiente documentación:

A. Expedientes con propuesta municipal favorable a la concesión:

1. Solicitud de ayuda formulada por el/la interesado/a que incorporará propuesta en sentido favorable emitida por los servicios sociales municipales, según modelo que será facilitado por la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad y se podrá descargar de la página web corporativa del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com). (Anexo I)

2. Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia de/la solicitante.

3. Impreso cumplimentado de "Alta/Modificación de Terceros" del Cabildo de Gran Canaria a favor de la persona beneficiaria.

4. Informe social de los servicios sociales municipales, según modelo que será facilitado por la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad y que se podrá descargar de la página web corporativa del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com). (Según modelo Anexo III)

5. En caso de que la propuesta de los servicios sociales contemple el endoso del pago a favor de un tercero, se presentará:

a) Documento de autorización del endoso firmado por el/la solicitante.

b) Documento cumplimentado de "Alta/Modificación de Terceros" del/la endosatario/a.

c) Documentación acreditativa de la personalidad del endosatario y, en su caso, de su representación.

6. En el supuesto de que el gasto para el que se solicita la ayuda económica vaya destinado a cubrir necesidades distintas a las consideradas como básicas, además de los documentos señalados en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5, se deberá acompañar de los siguientes documentos:

a) Informe del responsable del departamento y/o equipo de los servicios sociales municipales con propuesta expresa al respecto, dando por acreditada la excepcionalidad en el concepto del gasto solicitado, avalando la propuesta realizada por el/la trabajador/a social.

b) En caso de ayudas solicitadas para satisfacer una necesidad urgente de tipo médico-sanitaria, se deberá presentar la prescripción facultativa correspondiente del sistema público de salud, con firma, sello del facultativo y n.º de colegiado.

c) Cuanta otra documentación sea solicitada por los técnicos del Cabildo en orden a justificar y verificar la excepcionalidad de la ayuda solicitada.

B. Expedientes con propuesta municipal desfavorable a la concesión:

En los casos en que se evidencie el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Estipulación Sexta, apartados a, b y d, únicamente será remitida la solicitud de ayuda formulada por el/la interesado/a, que incorporará la propuesta en sentido desfavorable emitida por los servicios sociales municipales, según modelo que será facilitado por la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad (Anexo I) y se podrá descargar de la página web corporativa del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), junto con una copia de su DNI.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	72/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



En los casos cuyo dictamen de improcedencia se justifique por incumplimiento de los requisitos señalados en el apartado c de la Estipulación Sexta, será necesario remitir, junto a la solicitud (Anexo I) y a la copia del DNI del interesado/a, el informe emitido por los servicios sociales municipales, que recoja expresamente las circunstancias que acrediten dicha improcedencia.

Cuando la propuesta sea desfavorable como consecuencia del incumplimiento del beneficiario de presentar la documentación solicitada, se deberá remitir, junto a la solicitud (Anexo I) y a la copia del DNI del interesado/a, el informe emitido por los servicios sociales municipales que recoja expresamente las circunstancias que acrediten dicha improcedencia adjuntando copia de los requerimientos oficiales realizados al interesado.

V. Requerir a los/las solicitantes y remitir a la Consejería de Gobierno Política Social y Accesibilidad la subsanación de aquellos documentos o requisitos cuya ausencia o incumplimiento hubiese sido comunicado al Ayuntamiento por la Consejería. Transcurrido un mes desde esta comunicación sin que el Ayuntamiento hubiera remitido la documentación requerida, se tendrá por decaída la propuesta del Ayuntamiento, previa resolución del consejero de Política Social y Accesibilidad.

B) El Cabildo de Gran Canaria, a través de su Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, se obliga a:

I. Recibir las solicitudes de ayuda propuestas por los ayuntamientos, junto con la documentación señalada en la Cláusula Séptima, e instar al Ayuntamiento para que requiera al solicitante al amparo y con los efectos del artículo 71 de la Ley 30/92, en el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos y/o documentos preceptivos.

II. Resolver sobre las ayudas solicitadas a la vista de los informes emitidos por los servicios sociales municipales, y previo informe técnico del Servicio de Política Social, mediante Resolución de la consejera de gobierno de Política Social y Accesibilidad que será notificada tanto al beneficiario de la ayuda como al ayuntamiento correspondiente.

III. Abonar la ayuda concedida, con carácter general, directamente al/la beneficiario/a, o bien, en aquellos casos debidamente justificados y en que así se haya solicitado de manera expresa, al acreedor o persona designada por el beneficiario para recibir la ayuda.

DÉCIMA.- PLAZO.

El plazo de remisión de expedientes a la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad permanecerá abierto hasta agotar la dotación presupuestaria, cerrándose, como máximo, el 1 de diciembre 2016. Excepcionalmente, si llegada la fecha de cierre existiese crédito suficiente para seguir atendiendo solicitudes, este plazo puede ser prorrogado por resolución de la consejera de gobierno de Política Social y Accesibilidad, previo informe de la Sección de Asuntos Sociales.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad y un representante por cada ayuntamiento, que serán designados por sus correspondientes órganos competentes. La presidencia y la secretaria de la Comisión serán asumidas por el Cabildo de Gran Canaria.

La Comisión de Seguimiento propondrá a la consejera de gobierno de Política Social y Accesibilidad las modificaciones que se consideren necesarias en el Baremo para la

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	73/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



Valoración de Ayudas de Emergencia Social para su aprobación mediante resolución.

Son, asimismo, funciones de la Comisión, consensuar los criterios técnicos aplicables, velar por el cumplimiento del presente convenio y evaluar sus resultados, impartiendo las instrucciones y adoptando las decisiones que sean necesarias para su correcta ejecución.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su suscripción y permanecerá en vigor hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria consignada en la aplicación 09100/2310/480000116 "Emergencia Social" del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2016.

No obstante lo anterior, el presente convenio quedará automáticamente prorrogado hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2019, en el caso de que la línea de colaboración en que se enmarca cuenta con consignación presupuestaria en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y hasta el límite de la misma.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las partes puede instar a la resolución del convenio en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones señaladas en la Cláusula Novena.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Será competencia exclusiva

de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias y litigios a que diera lugar la ejecución del presente convenio y sus actos preparatorios.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

El presidente PD La consejera de gobierno de Política Social y Accesibilidad (Decreto n.º 37/2015 de 23/06/2015) Fdo.: Elena Máñez Rodríguez La titular accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular Fdo.: Carmen Delia Morales Socorro El alcalde/La alcaldesa Fdo.: ... El/la secretario/a del Ayuntamiento. Fdo.: ...".

Tercero. La comunicación del acuerdo adoptado al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto. La comunicación, tanto a la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad como al Pleno, de la firma del convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de ayudas de emergencia social.

Asimismo, se comunicarán a la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad y al Pleno las sucesivas prórrogas que eventualmente se firmen.

Quinto. Dar cuenta a la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad del acuerdo adoptado en la primera sesión que celebre».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	74/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

19.- TOMA DE RAZÓN Y PRESTAR APOYO/CONFORMIDAD AL ACUERDO ADOPTADO POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA EL 28.10.2016 PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECLARACIÓN RESERVA STARLIGHT EN EL ÁMBITO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 27 [15 (Grupo de Gobierno); 10 (G. P. M. Popular); 2 (G. M. P. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

«El Pleno acuerda tomar razón y prestar apoyo/conformidad al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2016, para la obtención de la Declaración Reserva *Starlight* en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor:

“Primero.- Asumir en su integridad los principios de la Declaración en defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas.

Segundo.- Desarrollar e iniciar los trabajos necesarios para la declaración e implantación del concepto “Reserva *Starlight*” en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Tercero.- Enviar estas propuestas a los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, para su conocimiento y toma en consideración, si procede”».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

20.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO EN APOYO AL MANIFIESTO DE LA PLATAFORMA CANARIA POBREZA CERO

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno); 10 (G. P. M. Popular)]

Votos en contra: 2 (G. M. P. Mixto-C's)

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==			



Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:

“La pobreza es cada vez más extrema, intensa y crónica, por lo que es urgente cambiar este sistema que genera riqueza para el 1 % y un empobrecimiento generalizado para el resto de la población, dentro y fuera del Estado español. Un sistema que fomenta la guerra para el control geoestratégico de los recursos, la destrucción de la naturaleza y las desigualdades sociales.

Sabemos cuáles son los problemas y conocemos muchas de las causas estructurales que generan desigualdades; pero también sabemos que existen soluciones reales y factibles.

Existen compromisos internacionales, como los recién acordados Objetivos de Desarrollo Sostenible, los protocolos de Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas, las Convenciones de la OIT o el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, que necesitan ser cumplidos para garantizar un cambio de rumbo y el cumplimiento de los derechos de todas y todos, en lugar de continuar por la misma senda del aumento de las desigualdades, de la pobreza y del autoritarismo.

Nos encontramos ante una situación donde la acumulación de riqueza en pocas manos genera pobreza en muchas personas y países; hay más fondos de origen español en paraísos fiscales; se negocian a nuestras espaldas tratados que van a hipotecar el bienestar nuestro, el de futuras generaciones y el del planeta; existen repetidas crisis, incluida una de valores, en las que las fuerzas políticas demuestran constantemente su irresponsabilidad y su falta de voluntad por cambiar las cosas, en particular con la política de (no) acogida de las personas

migrantes y que buscan refugio/asilo; aumentan sin parar las desigualdades, las personas empobrecidas, la tasa de paro; se incumplen sistemáticamente los compromisos de protección social y derechos básicos (sanidad, educación, dependencia, etc.).

Por todo lo expuesto,

ACORDAMOS

1.- Los **Derechos Humanos** deben ser plenamente garantizados por las políticas públicas, haciendo frente de manera especial a tres cuestiones: pobreza, desigualdad e insostenibilidad.

- Cuando hablamos de pobreza entendemos que hablamos de un problema multidimensional y que con ello englobamos varias **pobrezas**: población que vive bajo el umbral de la pobreza, población con privación material severa y población con baja intensidad de trabajo por hogar, aunque a veces simplifiquemos y hablemos de manifestaciones concretas como **pobreza infantil**, **pobreza energética**, **pobreza laboral**, etc.

- Cuando hablamos de desigualdad nos referimos, por una parte, a las **desigualdades económicas** y a la necesidad de un cambio en el paradigma del modelo de crecimiento, producción, consumo y redistribución, y, por otro, a la **desigualdad entre los géneros** en cuanto al acceso a la educación, al trabajo y a la propiedad.

- Cuando hablamos de **insostenibilidad** ponemos el foco en el Cambio Climático, que dificulta el cumplimiento de la agenda de desarrollo porque invierte las tendencias positivas, crea nuevas incertidumbres y aumenta los costos de la resiliencia. Es por ello imprescindible proponer y practicar modelos energéticos sostenibles, garantizar la soberanía alimentaria y

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	76/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



oponerse a las agresiones al medioambiente.

- En este apartado de los derechos humanos merecen una especial atención las personas que, por las guerras, el hambre y el cambio climático, entre otros motivos, tienen que migrar de sus países de origen en busca de un horizonte digno para sus vidas. **La migración es un derecho** que debe ser tutelado por los Estados y reivindicado por la sociedad civil. Los compromisos de los Estados miembros de la UE para acoger refugiados deben ser cumplidos sin dilación.

2.- La lucha contra estos problemas es una cuestión de **justicia global**, en cuanto que exigimos el cumplimiento de todos los derechos humanos para todas las personas en todo el mundo. Es también una cuestión de **dignidad humana**, porque aspira a un mundo más equitativo e inclusivo. Además, es una cuestión de **solidaridad intergeneracional**, en cuanto que no se debe comprometer el desarrollo de las generaciones futuras.

3.- La visión debe ser **global**, garantizando tanto dentro de nuestras fronteras como fuera de ellas el acceso al estado del bienestar y los servicios públicos.

4.- Tenemos que reclamar **coherencia de políticas**. La Cooperación para el Desarrollo es una política social pública, previsible, transparente y que debe quedar al margen de las luchas partidistas, al igual que el resto de políticas públicas como la educación, la sanidad, la atención a la dependencia, etc.”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero)

VOTACIÓN:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 77 de 138

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

21.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 35591/2016, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015, APROBADA CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 15119/2016, DE 27 DE MAYO, Y DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 38098/2016, DE 24 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 35591/2016, DE 11 DE NOVIEMBRE

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Dominguez Trujillo)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	77/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



- Resolución n.º 15119/2016, de 27 de mayo, del titular del Área de Economía y Hacienda de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al ejercicio 2015.

- Informe-Propuesta de resolución del OGEF, de modificación de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

- Informe de la Intervención General sobre la modificación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

- Informe de la Intervención General sobre Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2015.

- Resolución del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, número 35591, de 11 de noviembre de 2016, de modificación de la liquidación del presupuesto 2015 aprobada con la Resolución n.º 15119/2016, de 27 de mayo.

- Propuesta de toma de razón de modificación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

- Comunicación de la Secretaría Gral. del Pleno, sobre el error en la fundamentación Jurídica de Resolución n.º 35591/2016.

- Informe del OGEF, sobre la rectificación de la Resolución 35591/2016, de 11 de noviembre.

- La Resolución 38098/2016, de 24 de noviembre, por la que se rectifica la Resolución 35591/2016, de 11 de noviembre.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Disposición transitoria tercera, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Pleno conoce y toma razón de:

“Resolución del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación de modificación de la liquidación del Presupuesto 2015 aprobada con la Resolución n.º 15119/2016, de 27 de mayo.

Visto el expediente de los estados, cuentas y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2015 se acredita lo que sigue:

ANTECEDENTES

1.- La Resolución 15119/2016, de 27 de mayo, del titular del Área de Economía y Hacienda de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- *Previsión contenida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la cual las Administraciones Públicas podrán, rectificar cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho aritméticos existentes en sus actos.*

Segundo.- *Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me*

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	78/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



confiere la normativa vigente y en uso de las facultades conferidas por Decreto 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Primero.- Rectificar de Oficio la Resolución 15119/2016, de 27 de mayo, del Titular de Economía, Hacienda, en los términos siguientes:

En el RESUELVE,

RESUELVE

Donde dice:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2015				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	335.003.286,99	234.888.257,15		100.115.029,84
b) Otras operaciones no financieras	5.247.776,67	21.709.699,62		-16.461.922,95
1. Total operaciones no financieras (a+b)	340.251.063,66	256.597.956,77		83.653.106,89
c) Activos financieros	539.189,30	944.864,83		-405.675,53
d) Pasivos financieros	0,00	46.596.929,78		-46.596.929,78
2. Total operaciones financieras (c+d)	539.189,30	47.541.794,61		-47.002.605,31
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	340.790.252,96	304.139.751,38		36.650.501,58
AJUSTES :				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			27.701.962,73	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.097.858,53	
5. Desviación de financiación positivas del ejercicio			3.602.307,23	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			25.197.514,03	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				61.848.015,61

Tabla 4. Resultado Presupuestario

Debe decir:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2015				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	335.003.286,99	234.888.257,15		100.115.029,84
b) Otras operaciones no financieras	5.247.776,67	21.709.699,62		-16.461.922,95
1. Total operaciones no financieras (a+b)	340.251.063,66	256.597.956,77		83.653.106,89

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 79 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



c) Activos financieros	539.189,30	944.864,83	-405.675,53
d) Pasivos financieros	0,00	46.596.929,78	-46.596.929,78
2. Total operaciones financieras (c+d)	539.189,30	47.541.794,61	-47.002.605,31
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	340.790.252,96	304.139.751,38	36.650.501,58
AJUSTES :			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		27.701.962,73	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		1.097.858,53	
5. Desviación de financiación positivas del ejercicio		3.425.049,89	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		25.374.771,37	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			62.025.272,95

Tabla 4. Resultado Presupuestario

Y donde dice:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2015	
COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1 (+) Fondos líquidos	89.595.780,63
2 (+) Derechos pendientes de cobro	234.328.971,89
Presupuesto corriente (+)	58.035.856,07
Presupuesto cerrado (+)	176.069.421,09
De operaciones no presupuestarias (+)	223.694,73
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	27.316.745,56
Presupuesto corriente (+)	13.277.311,65
Presupuesto cerrado (+)	107.095,62
De operaciones no presupuestarias (+)	13.932.338,29
4 (+) Partidas pendientes de aplicación	-7.583.061,87
Cobros realizados pendientes de aplicar (-)	-8.168.296,05
Pagos realizados pendientes de aplicar (+)	585.234,18
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	289.024.945,09
II. Saldos de Dudoso cobro	132.174.725,87
III. Excesos de financiación afectada	2.920.608,78
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	153.929.610,44

Tabla 5. Remanente de Tesorería.

Debe decir:

ESTADO EL REMANENTE DE TESORERÍA 2015	
COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1 (+) Fondos líquidos	89.595.780,63
2 (+) Derechos pendientes de cobro	234.328.971,89
Presupuesto corriente (+)	58.035.856,07
Presupuesto cerrado (+)	176.069.421,09

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 80 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



De operaciones no presupuestarias (+)	223.694,73	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		27.316.745,56
Presupuesto corriente (+)	13.277.311,65	
Presupuesto cerrado (+)	107.095,62	
De operaciones no presupuestarias (+)	13.932.338,29	
4 (+) Partidas pendientes de aplicación		-7.576.962,55
Cobros realizados pendientes de aplicar (-)	-8.168.296,05	
Pagos realizados pendientes de aplicar (+)	591.333,50	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		289.031.044,41
II. Saldos de Dudoso cobro		132.174.725,87
III. Excesos de financiación afectada		2.743.351,44
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		154.112.967,10

Tabla 5. Remanente de Tesorería.

Segundo.- Incluir en el Orden del día de la sesión plenaria siguiente a la aprobación de la modificación de la Resolución 15119/2016, de 27 de mayo, del titular del Área de Economía y Hacienda mediante la que se acordó la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2015, a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Remitir copia de la Resolución de modificación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado/a con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento

Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de dos mil dieciséis. Firmado por el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, Conrado Domínguez Trujillo, y el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Felipe Mba Ebebele.

Y de

La Resolución del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación por la que se rectifica la Resolución 35591/2016, de 11 de noviembre.

Visto el expediente CORLIQ2015, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Errores detectados en la Resolución 35591/2016, de 11 de noviembre, del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación mediante la cual se resuelve rectificar de oficio la Resolución 15119/2016, de 27 de mayo.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 81 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Los errores consisten, por un lado, en la redacción errónea del encabezado de la resolución, y por otro, en la indicación errónea del artículo incluido en el fundamento jurídico "Primero" de tal resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Previsión contenida en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la cual las administraciones públicas pueden en cualquier momento, rectificar, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

SEGUNDO.- Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y en uso de las facultades conferidas por Decreto 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

RESUELVE

Primero.- Rectificar de Oficio la Resolución 35591/2016, de 11 de noviembre, del coordinador general de Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación en los términos siguientes:

En la parte Encabezado, donde dice,

"Resolución del Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación de modificación de la liquidación del Presupuesto 2015, aprobada con la Resolución n.º 15119/2016, de 27 de mayo".

Debe decir

Resolución del Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, mediante la cual se rectifica de oficio la Resolución n.º 15119/2016, de 27 de mayo, mediante la cual se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En la parte, Fundamentos Jurídicos, donde dice,

"Primero.- Previsión contenida en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas (¿)".

Debe decir,

Primero.- Previsión contenida en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (¿).

Dado/a con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de dos mil dieciséis. Firmado por el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, Conrado Domínguez Trujillo, y el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Felipe Mba Ebebele"».

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	82/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)

Se proponen las siguientes candidaturas a los Premios Canarias 2017:

- Bellas Artes e Interpretación: Escuela Luján Pérez
- Patrimonio Histórico: Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria.

ALCALDÍA

22.- PREMIOS CANARIAS 2017. PROPUESTA DE CANDIDATURAS

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

Quedando pendiente la propuesta a la modalidad de Investigación a Innovación que se realizará en un próximo pleno de esta corporación.

SEGUNDO: Comunicación

La comunicación del acuerdo adoptado al Gobierno de Canarias y la cumplimentación de los modelos impresos establecidos para la formalización de dichas propuestas».

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Conforme a la Disposición Adicional de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, para el año 2017 las modalidades de los Premios Canarias serán las de “Bellas Artes e Interpretación”, “Investigación e Innovación” y “Patrimonio Histórico”.

Visto el Anuncio de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, de fecha 11 de noviembre de 2016 (Boletín Oficial de Canarias número 224, de 18 de noviembre), por el que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el año 2017, y se establecen las instituciones y personalidades encargadas de elevar las propuestas y el plazo para presentarlas, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda:

PRIMERO: Proposición de candidatura a los Premios Canarias 2017

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

23.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2016/19, EN EL PRESUPUESTO DE 2016, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA 83/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Domínguez Trujillo)
- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno**, en sesión del día **25 de noviembre de 2016**, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2016/19** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.140.000,00 €
	TOTAL ALTAS.....	1.140.000,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.140.000,00 €
	TOTAL BAJAS.....	1.140.000,00 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 84 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	84/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C’s)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y

SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

24.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2016/20, EN EL PRESUPUESTO DE 2016, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C’s)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	85/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno**, en sesión del día **25 de noviembre de 2016**, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2016/20** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000,00 €
	TOTAL ALTAS.....	60.000,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000,00 €
	TOTAL BAJAS.....	60.000,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se

expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA 86/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 32136 al 37555, emitidos del 24

de octubre al 21 de noviembre de 2016, respectivamente.

“Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 25/11/2016, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 32136 al número 37555 del año 2016, con excepción de los documentos correspondientes a los números de asiento emitidos por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que se relacionan:

TRIBUTOS	NOVIEMBRE
DESDE	HASTA
32137	32158
32205	
32208	32332
32363	32415
32417	32461
32467	32473
32499	32503
32544	32560
32585	
32613	32711
32783	32785
32878	32972
32980	32989
32991	33074
33107	33144
33152	33160
33245	33248
33252	33295
33330	33365
33367	33402

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	87/138





33405	33475
33526	33577
33700	33732
33792	33796
33830	33847
33923	33926
33983	34110
34316	
34319	34320
34436	
34452	34518
34521	34608
34626	34636
34643	34650
34667	34671
34684	34690
34765	34770
34807	34879
35126	35186
35188	35262
35272	35275
35343	35348
35559	35584
35741	35757
35799	35928
35966	35978
35980	35997
36159	36162
36329	36346
36531	36469
36528	36545
36561	36578
36610	
36654	36953
36946	37033
37203	37244
37347	37353
37357	37511
37536	37540
37543	37549".

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

“Decreto número 32012, de 24 de octubre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 24 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 21 de octubre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por ausencia derivada de su condición de diputado, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 24 de octubre de 2016, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

– Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA 88/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 24 de octubre de 2016	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 33609, de 27 de octubre de 2016, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 28 de octubre (a partir de las 22:00 horas) al 1 de noviembre de 2016

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por la que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 27 de octubre de 2016, por el que se comunica la ausencia de la

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	89/138





directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, del 28 de octubre (a partir de las 22:00 horas) al 1 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por vacaciones de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 28 de octubre (a partir de las 22:00 horas) al 1 de noviembre de 2016 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, que se produzca en el desempeño del cargo.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	90/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 34185, de 3 de noviembre de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad los días 4, 7, 10 y 11 de noviembre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 28 de octubre de 2016, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste

Zamora, los días 4 y 7 de noviembre de 2016 (por motivos personales) y los días 10 y 11 de noviembre de 2016 (por asistencia al Tercer Congreso “Rubí Brilla”, por el cambio de modelo energético).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 4 y 7 de noviembre de 2016 (por motivos personales) Los días 10 y 11 de noviembre de 2016 (por asistencia a Congreso fuera del término municipal)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	91/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 35340, de 10 de noviembre de 2016, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 12 al 15 de noviembre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 7 de noviembre de 2016, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 12 al 15 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), por motivos personales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	92/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejalía delegada de Recursos Humanos
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 12 al 15 de noviembre de 2016 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 35351, de 10 de noviembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 93 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 8.11.2016 y número 2.334 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **Nuria Esther Déniz Navarro**, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, de don **Ángel López Torné**, en sustitución de doña Nuria Esther Déniz Navarro, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
Presidente:	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidenta:	D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
	D. José María Ayaso Formoso
	D. Eliezer Santana Sánchez
	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	D. Humberto Agustín Graziani Santana
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Francisco Jacinto Florido Pérez
	D. Óscar Ramos Hidalgo
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 94 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Ángel López Torné
	D.ª María del Carmen Reyes Marrero
	D. Octavio Domingo Cabrera Caraballo

TERCERO.- Comunicación y notificación.
Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, al vocal designado y a la vocal cesada, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 35471, de 10 de noviembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.06.10).

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



- Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 34870/2015, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 36981/2015, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se designó a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 6706/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 13633/2016, de 12 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 27338/2016, de 16 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación

del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 27680/2016, de 20 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, de fecha 9.11.2016 y número 2.344 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **Juana María Tadeo Rodríguez**, en

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 96 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA 96/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

SEGUNDO.- La designación como nueva vocal, por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Tamaraceite – San Lorenzo –

Tenoya, de don **David Armas Medina**, en sustitución de doña Juana María Tadeo Rodríguez, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya:

Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	
Presidenta:	D.ª María Mercedes Sanz Dorta
Vicepresidente:	D. Javier Erasmo Doreste Zamora
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	Vacante
	D. José Lorenzo Correa Suárez
	D. José Luis González Valido
	D.ª María Dolores Cárdenes García
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D. Alexis Javier Rodríguez Suárez
	D.ª Lourdes Santana Espino
	D.ª Haridian Teresa Vázquez Martín
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Jesús Nauzet Farray Acosta
	D. Francisco Vaquero Rodríguez
	D. David Armas Medina
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. José Domingo González
	D. Benjamín López Santana
	D.ª Yasmina Milagrosa Pereira Rodríguez

TERCERO.- **Comunicación y notificación.** Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado

en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, al vocal designado y a la vocal cesada, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Lorenzo – Tenoya, así como a la secretaria de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 35472, de 10 de noviembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 14 (a partir de las 13:00 horas) al 17 de noviembre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 9 de noviembre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 14 (a partir de las 13:00 horas) al 17 de noviembre de 2016, ambos inclusive, por asistencia al “Congreso Mundial de Smart City Expo World Congress”, que se desarrollará en Barcelona, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 98 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	98/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 14 (a partir de las 13:00 horas) al 17 de noviembre de 2016, ambos inclusive	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le

notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	99/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 36008, de 14 de noviembre de 2016, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 14 (a partir de las 13:00 horas) al 17 de noviembre de 2016

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 14 (a partir de las 13:00 horas) al 17 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), por asistencia al “Congreso Mundial de Smart City Expo World Congress”, que se desarrollará en Barcelona, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 14 (a partir de las 13:00 horas) al 17 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, y que por ausencia de su titular tiene asumida la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Agua, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, por decreto 35472/2016, de 10 de noviembre.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	100/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el día 15 de noviembre a las 13:00 horas hasta el 16 de noviembre de 2016, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales debo ausentarme del término municipal desde el

15 de noviembre a las 13:00 horas hasta el 16 de noviembre de 2016.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 26 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 36009, de 14 de noviembre de 2016, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, del 15 (a partir de las 13:00 horas) al 16 de noviembre de 2016

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por la que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 27 de octubre de 2016, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, del 28 de octubre (a partir de las 22:00 horas) al 1 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 101 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	101/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por vacaciones de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 28 de octubre (a partir de las 22:00 horas) al 1 de noviembre de 2016 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, que se produzca en el desempeño del cargo.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 36010, de 14 de noviembre de 2016, de sustitución de la

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	102/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



directora general de la Asesoría Jurídica el día 2 de diciembre de 2016

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por la que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 11 de noviembre de 2016, por el que se comunica la ausencia, por asuntos personales, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 2 de diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período vacacional no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por asuntos personales de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 2 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	103/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 36090, de 14 de noviembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana del 16 al 21 de noviembre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicado de fecha 14 de noviembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, por vacaciones, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 16 al 21 de noviembre de 2016 (ambos inclusive).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 16 al 21 de noviembre de 2016 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	104/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare

oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 36092, de 15 de noviembre de 2016, de revocación de designación y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 14.11.2016 y número 2.382 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 105 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	105/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



- 139.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don

Francisco Jacinto Florido Pérez, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, de doña **María del Pino Sánchez Bogatell**, en sustitución de don Francisco Jacinto Florido Pérez, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
Presidente:	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidenta:	D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
	D. José María Ayaso Formoso
	D. Eliezer Santana Sánchez
	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	D. Humberto Agustín Graziani Santana
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D.ª María del Pino Sánchez Bogatell
	D. Óscar Ramos Hidalgo
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Ángel López Torné
	D.ª María del Carmen Reyes Marrero
	D. Octavio Domingo Cabrera Caraballo

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	106/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, a la vocal designada y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 36094, de 15 de noviembre de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, del 15 (a partir de las 10:00 horas) al 16 de noviembre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 15 de noviembre de 2016, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 15 (a partir de las 10:00 horas) al 16 de noviembre de 2016, ambos inclusive, por asuntos propios, siendo sustituida por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21700/2015, de 10 de julio.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	107/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 15 (a partir de las 10:00 horas) al 16 de noviembre de 2016 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	108/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 36289, de 16 de noviembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36092, de 15 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria

Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Socialista, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 15.11.2016 y número 2.389 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Humberto Agustín Graziani Santana**, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Socialista, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, de don **Sergio Fermín Peñate Montes**, en sustitución de don Humberto Agustín Graziani Santana, quedando

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 109 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	109/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



establecida, como sigue, la representación
en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
Presidente:	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidenta:	D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
	D. José María Ayaso Formoso
	D. Eliezer Santana Sánchez
	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	D. Sergio Fermín Peñate Montes
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D.ª María del Pino Sánchez Bogatell
	D. Óscar Ramos Hidalgo
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Ángel López Torné
	D.ª María del Carmen Reyes Marrero
	D. Octavio Domingo Cabrera Caraballo

TERCERO.- Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente Decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 110 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	110/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 36648, de 17 de noviembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 34870/2015, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 36981/2015, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se designó a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 6706/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 13633/2016, de 12 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.

Página 111 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	111/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Municipal Socialista en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 27338/2016, de 16 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 27680/2016, de 20 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 35471/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, de fecha 8.11.2016 y número 2.333 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **José Domingo González Caballero**, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

SEGUNDO.- La **designación** como **nueva vocal**, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya**, de doña **Nieves Coromoto Pérez Viña**, en sustitución de don José Domingo González Caballero, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya:

Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	
Presidenta:	D.ª María Mercedes Sanz Dorta
Vicepresidente:	D. Javier Erasmo Doreste Zamora
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 112 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	112/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



	Vacante
	D. José Lorenzo Correa Suárez
	D. José Luis González Valido
	D.ª María Dolores Cárdenes García
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D. Alexis Javier Rodríguez Suárez
	D.ª Lourdes Santana Espino
	D.ª Haridian Teresa Vázquez Martín
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Jesús Nauzet Farray Acosta
	D. Francisco Vaquero Rodríguez
	D. David Armas Medina
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D.ª Nieves Coromoto Pérez Viña
	D. Benjamín López Santana
	D.ª Yasmina Milagrosa Pereira Rodríguez

TERCERO.- Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, a la vocal designada y al vocal cesado, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, así como a la secretaria de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	113/138





A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 37265, de 21 de noviembre de 2016, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 18 de noviembre (a partir de las 20:00 horas) al 21 de noviembre de 2016

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por la que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 18 de noviembre de 2016, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, del 18 de noviembre (a partir de las 20:00 horas) al 21 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad

Ciudadana, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por vacaciones de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 18 de noviembre (a partir de las 20:00 horas) al 21 de noviembre de 2016 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS**

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	114/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare

oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 37910, de 23 de noviembre de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 21 de noviembre de 2016, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2016 (ambos inclusive), por asistencia al “13.º Congreso CONAMA” en Madrid, estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21697/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	115/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2016 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 45, 46, 47, 48, 49 y 50, de fecha 29.9.16, 6.10.16, 11.10.16, 13.10.16 y 27.10.16, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 9 (ordinaria), de fecha 11.10.2016.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 13.9.2016.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	116/138





- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 11.10.2016.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 14.9.2016.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 9 (ordinaria), de fecha 13.10.2016.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 13 (ordinaria), de fecha 14.10.2016.

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Instituto Municipal de Deportes

Decretos y resoluciones del presidente y del gerente del número 259 al 334, emitidos del 6 de septiembre al 7 de noviembre de 2016, respectivamente.

Actas

Actas de la Junta Rectora, sesiones números 11, 12 y 13, de fecha 9.9.2016, 20.9.2016 y 13.10.2016, respectivamente.

Se toma razón.

2.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

- Solicitudes de comparecencia en propia sesión.

No se formularon.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE

- Solicitudes de comparecencia pendientes de sesiones anteriores:

Grupo Político Municipal Mixto-C's

Del señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe): Para que dé explicaciones sobre el cambio de postura sobre la apertura dominical para las zonas de gran afluencia turística. Pedimos que dé respuesta, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- ¿Por qué votó en contra de la moción que pedía el mantenimiento de las zonas de gran afluencia turística en el pleno de noviembre del 2015, cuando ahora se siguen manteniendo las mismas?
- ¿Qué datos ha recabado, como anunció que iba a hacer, para consolidar la postura del Gobierno, que no solo no consolidó, sino que cambió radicalmente?
- ¿Va a solicitar algún cambio en lo que resta de mandato?

Comparece, por razón de la materia, el señor concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DEL GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 117 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA 117/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

Se ausenta definitivamente de la sesión don Juan José Cardona González.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Este ruego va dirigido al señor Quevedo y al Área de Promoción Económica. Rogamos nos facilite la información de cuál es el presupuesto aplicado a cada una de las zonas comerciales abiertas y a cada evento programado en ellas, la aportación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Batista, segundo ruego.

3.1.3.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Este ruego va dirigido al Área de Cohesión Social. Queremos no tener que finalizar este pleno municipal sin rogarle, señor Ortega, que se dé solución de una vez por todas al problema que tenemos de la vecina que en estos momentos está viviendo en una furgoneta, sin más demora. Sin más demora, darle solución a un problema de una vecina de Las Palmas de Gran Canaria, que continuamente está reclamando ayuda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, se toma razón. Señor Amador.

3.1.3.3.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Gracias. Nos llegan muchas denuncias, constantemente, de vecinos sobre la presencia de ratas en zonas muy diferentes de la ciudad, y el ruego que hacemos es que se nos informe de la situación actual, si ha habido un incremento en la población de ratas y qué acciones se están tomando al respecto. Que se nos informe. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. ¿Más ruegos? Por parte del Partido Popular, señora Guerra.

3.1.3.4.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Sí, buenas tardes otra vez. Mi ruego va dirigido al Área, en este caso, de Vías y Obras. Se han instalado los reductores de velocidad, "lomos de asno", en Las Perreras, se han colocado tres. Pero llama la atención, y es un ruego que hago —desde luego, tendrán que decidirlo los técnicos responsables—, que, precisamente, en el núcleo de viviendas que hay en dirección Tamaraceite-Puerto, antes de llegar a ese núcleo de viviendas, no haya ningún reductor de velocidad, con lo cual los vehículos llegan directamente a esas viviendas y no hay nada con anterioridad para reducir la velocidad en esa zona. Se lo

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	118/138





ruego para que técnicamente se estudie la viabilidad antes de llegar al núcleo de viviendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. Señor Sabroso.

3.1.3.5.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Sí, dos ruegos. El primero en relación con las zonas peatonales que están en el entorno de Las Canteras, el Istmo. Nos llegan muchas quejas del control de los horarios de carga-descarga en esas zonas peatonales, que se están incumpliendo de forma sistemática. Algunas labores de carga y descarga son muy molestas, las calles peatonales esas son estrechas. Creo recordar que con carácter general la norma ahí es hasta las once de la mañana y, sin embargo, se hacen labores de carga y descarga dentro de la zona peatonal también en horario de tarde y de noche. Si se puede dar el aviso pertinente para controlarlo.

3.1.3.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): El segundo ruego es para usted, señor alcalde. La idea de este ruego es que se trabaje en un pronunciamiento del Ayuntamiento, una declaración institucional, algún tipo de iniciativa para tratar de evitar que se utilice el criterio de la triple paridad en el reparto de los fondos del extinto IGTE o del FDCAN en ninguno de sus porcentajes. Si esto se va a culminar y va a terminar en breve, en una semana, en dos semanas, en breve puede que salga el decreto del Gobierno de Canarias que estipula los criterios de reparto, y quizás lleguemos tarde para el pleno de diciembre con una declaración institucional, pues que busque otra alternativa, que nos pase a los grupos políticos en el foro que sea, que usted entienda correcto, y que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se niegue en rotundo a que se utilice ese injusto

criterio de triple paridad para repartir los fondos del FDCAN.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. He estado teniendo conversaciones con el presidente del Cabildo en ese sentido y les tendremos informados en cuanto confirmemos —más allá de los rumores periodísticos— lo que está pasando al respecto.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “apertura Pabellón Cono Sur” (R. E. S. Gral. núm. 2362):

“¿Cuál es la situación actualizada del Pabellón Cono Sur y por qué motivo sigue sin culminarse y abrirse para que cumpla con su función después de más de 17 meses de gobierno?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):

CRONOLOGÍA SOBRE PABELLÓN DEL CONO SUR

1. En previsión de la finalización de las obras se adquiere el equipamiento para el Pabellón del Cono Sur a finales del ejercicio 2014 y comienzos del 2015, por valor de 83.284,35 €.

2. En fecha 1 de julio de 2015 se firma el acta de recepción de las obras.

3. En fecha 8 de julio de 2015 se realiza el acta de adscripción al Instituto Municipal de Deportes.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	119/138





4. En fecha 10 de septiembre de 2015 y a petición del ingeniero de Geursa se aporta documentación sobre la empresa de mantenimiento eléctrico contratada por el IMD a efectos de contratación del suministro eléctrico.

5. Presentación en la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias de documentación a efectos de la obtención de Certificación de Conformidad.

6. En fecha 26 de enero de 2016, ante el retraso en la obtención del Certificado de Conformidad, el técnico que suscribe realiza una visita a la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias a efectos de obtener información al respecto y siempre bajo conocimiento de la gerente de Geursa, siendo recibido por la técnico Aida Segura, informándome de la documentación que faltaba por aportar y de la que había que subsanar, hechos que pongo en conocimiento de Geursa.

7. El jueves 21 de mayo se firma la Resolución favorable del técnico de seguridad de la Consejería de Industria y se presenta en el Colegio de Ingenieros de Las Palmas el viernes 22 de mayo de 2016, para la obtención del visado.

8. Desde esa fecha hasta la actualidad se ha tenido que redactar un nuevo proyecto eléctrico para la subsanación de errores del anterior proyecto, y durante la primera semana de octubre la empresa encargada de realizar la OCA pidió que se efectuaran algunas correcciones referentes a la baja tensión.

9. El 11 de octubre y tras comprobar la corrección de errores se recibe el visto bueno por parte de la OCA.

10. El 18 de noviembre Endesa estaría en disposición de contratar con el

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el suministro eléctrico.

11. En todo este periodo se han tenido que realizar una serie de actuaciones por el servicio de mantenimiento del IMD, reparando daños por vandalismo en la mayoría de las actuaciones.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expedientes de solicitud PCI” (R. E. S. Gral. núm. 2363):

“¿Cuántos expedientes de solicitud de la PCI se han enviado al Gobierno de Canarias tramitados por parte del Ayuntamiento en lo que va de año 2016 y de ellos cuántos han contestado positivamente, cuántos han sido concedidos ya y cuántos se encuentran a la espera de resolución?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha tramitado desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2016, **1.223 nuevas** solicitudes de PCI y **2.483 renovaciones**, lo que hace un total de **3.706** ayudas de PCI tramitadas.

El resto de las preguntas no se puede contestar, porque pese a distintas peticiones realizadas de manera reiterativa en lo que va de año, así como 2 reuniones que ha mantenido el concejal de Cohesión Social con la viceconsejera de Gobierno de Canarias, todavía no se ha actualizado por parte del Gobierno de Canarias el aplicativo informático y no se pueden tener los datos, ya que actualmente no ofrece esa información.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “personas sin hogar

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	120/138





Gran Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 2364):

“¿Qué actuaciones ha desarrollado el Área de Cohesión Social con las personas que malviven en infraviviendas en la parcela del “Gran Guanarteme”, desde la denuncia realizada por el Grupo Popular en la pasada comisión de pleno de Políticas de Igualdad?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Informar que desde el Servicio de Intervención de Calle se ha acudido en varias ocasiones al emplazamiento en cuestión y alrededores pero al tratarse de una parcela privada no se ha podido acceder. En el interior del mismo se han observado dos infraviviendas y un *container* que posiblemente se encuentren ocupados, se desconoce el número de personas. Hay que señalar que en las inmediaciones del solar se ha localizado a una persona que nos ha informado que se encuentra pernoctando en el mismo; se le informa de los recursos sociales del municipio y del servicio de alojamiento del CAM Gánigo, rechazando su ingreso en el recurso.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Ley Canaria Servicios Sociales” (R. E. S. Gral. núm. 2365):

“¿Qué participación efectiva ha tenido el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el trabajo que se ha desarrollado para el actual borrador de la Ley Canaria de Servicios Sociales?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Nos hemos coordinado con el Colegio de Trabajadores Sociales de la

Provincia de Las Palmas, ya que representan a la gran mayoría de los profesionales de esta área, valorando positivamente las aportaciones que han trasladado.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actuaciones urbanísticas entorno Manuel Becerra” (R. E. S. Gral. núm. 2366):

“¿Hay prevista alguna actuación de regeneración urbanística en el entorno de Andamana, Vacaguaré, Malfú, etcétera, en las proximidades de la terminal de Manuel Becerra, para este mandato?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Inmediatamente no.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “información sobre la financiación del BRT” (R. E. S. Gral. núm. 2367):

“Desde el mes de febrero de 2015 se conformó en Guaguas Municipales un equipo de trabajo para la obtención de financiación exterior para el proyecto del BRT, equipo con asesoramiento externo. Aproximadamente en abril de 2015 se obtuvo la confirmación de que el proyecto reunía todos los requisitos para conseguir que el BEI financiase los costes del 50 % del proyecto. Entendemos que esa línea de trabajo ha continuado, pero nos sorprende la lentitud de los avances obtenidos. ¿Cuál es la información detallada y actualizada de las expectativas de financiación completa del BRT que tiene el grupo de gobierno, tanto del 50 % a financiar por el BEI, como del 50 % restante?”.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	121/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “compraventa terreno vertedero” (R. E. S. Gral. núm. 2368):

“¿Cuál es la razón por la que el Ayuntamiento y el Cabildo no han cerrado todavía la compraventa de los 800.000 m2 de terreno de titularidad municipal en los que se asienta tanto el antiguo vertedero como el actual Complejo Medioambiental de Salto del Negro, a pesar de contar con los respectivos informes de valoración por parte de ambas administraciones?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): Al haberse firmado el convenio anterior sin importes económicos pese a existir valoraciones técnicas, actualmente se está negociando con el Cabildo para poder saldar las deudas mutuas que existen y así poder incluir todos los conceptos pendientes, entre ellos el valor de los terrenos.

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Ordenanza Fiscal Tratamiento Residuos” (R. E. S. Gral. núm. 2369):

“¿En qué situación se encuentra el procedimiento judicial recurrido al Tribunal Supremo por parte del Ayuntamiento con respecto a la Ordenanza Fiscal de Tratamiento de Residuos de Gran Canaria, en la que se incluye el cobro por inversiones sin que ello deba estar repercutido en una tasa?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE LA ASesorÍA JURÍDICA (Benítez López): El

procedimiento se encuentra en el Tribunal Supremo, pendiente de sentencia.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ingresos en concepto IBI” (R. E. S. Gral. núm. 2372):

“¿Cuál es la previsión de ingresos totales en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles que tiene el Ayuntamiento para el próximo año 2017 y qué variaciones en la composición de ese tributo se espera realizar en 2017 y 2018?”.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo): Actualmente se está elaborando el anteproyecto del presupuesto, donde en el estado de ingresos se incluirán los ingresos totales por IBI. Una vez se cierre ese escenario se podrá dar cuenta del importe total de ingresos que se recaudarán en el presupuesto de 2017 del Ayuntamiento.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “política tarifaria aparcamiento Acuario” (R. E. S. Gral. núm. 2374):

“¿Cuál será la política tarifaria del aparcamiento del acuario promovido por Sagulpa y cuáles son los ingresos anuales estimados por las tarifas en 2017, 2018 y 2019?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): En relación con la pregunta formulada, debemos indicar que conforme a las previsiones del contrato licitado por la empresa SAGULPA, la obra del aparcamiento del Muelle SANAPÚ finalizará en próximas fechas,

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	122/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



produciéndose con anterioridad a la apertura del Acuario. Es por ello que hasta la entrada en funcionamiento del mismo, se ha diseñado una política tarifaria transitoria más acorde con el uso actual en las zonas próximas y a la que se dará suficiente difusión.

Las tarifas, que tendrán carácter transitorio hasta la apertura del Acuario previsto para junio de 2017, serán las siguientes continuando el modelo del aparcamiento intermodal de El Rincón:

- 0,50 euros la hora.
- 1 euro dos horas.
- Más de dos horas y hasta 24 horas, 2,50 euros.
- Abono 25 euros mensuales 24 horas x 7 días a la semana.

Respecto de los ingresos previstos y tal como figura en los Presupuestos de la Sociedad, son los siguientes:

- Previsto ingresos 2017: 61.356, 36 euros.
- El resto de años 2018 y 2019: 80.000 euros.

Conviene recordar que habrá de abonarse el correspondiente canon mínimo previsto para el año 2017 a la autoridad portuaria, cuyo importe estimado asciende a 132.303,56 euros.

Tras la construcción de la pasarela el aparcamiento del muelle Sanapú podrá configurarse como el aparcamiento intermodal Puerto – Canteras, Aparcamiento del Istmo, por la mejora de la conectividad que la misma supondrá para todo el ámbito.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cobro servicios anexos” (R. E. S. Gral. núm. 2375):

«¿Qué control realiza el Ayuntamiento de los cobros que realiza Emalsa por los “servicios anexos” y cuál es la relación de

esos servicios que el Ayuntamiento ha autorizado a cobrar por parte de Emalsa?».

El señor **CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez)**: La última modificación de las tarifas de abastecimiento aprobadas por el Ayuntamiento en los conceptos de mantenimiento de aparatos de medida, cuota de derechos de colación de contadores en nueva acometida, denominada Tarifas de Servicios y Anexas, se efectuó mediante acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2009 y se publicaron en el BOP número 164 de fecha 22 de diciembre de 2010.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cambio color y coste Cycla” (R. E. S. Gral. núm. 2376):

“¿Cuándo se adoptará el cambio de color de las piezas “cycla” colocadas en varias calles de la capital, entre ellas, Secretario Padilla, y que están generando numerosas caídas a peatones, y cuál ha sido el coste total de estas piezas, así como la previsión del nuevo gasto por su sustitución?”.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD (Dávila Ojeda)**: El separador Zebra, a pesar de lo novedoso para nuestra ciudad, es un elemento que lleva años instalándose como elemento de segregación de carriles bici dando sobradas muestras de su buen funcionamiento. Ciudades, entre otras, como Barcelona, Málaga, Zaragoza, Madrid o Sevilla lo han incorporado en sus proyectos de carriles bici, llegando a introducirse como elemento de separación tipo en el Manual de diseño de carriles bici de Barcelona (*Manual de disseny de carriles bici de Barcelona*, 2016).

Las bandas reflectantes de las que disponen los separadores están disponibles

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	123/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



en diferentes colores, siendo, en el caso español, los colores amarillo y blanco los correspondientes a las especificaciones recogidas en la Instrucción Técnica de Carreteras: Norma 8.2 – I.C. del Ministerio de Fomento (1982), siendo el blanco el color elegido para la calle Secretario Padilla.

Como parece que, no obstante, este tipo de señalización no es suficiente para que algunos peatones puedan ver los separadores, esta concejalía resuelve pintar de amarillo fluorescente dichos separadores, pero tras hacer unas pruebas con un número de ellos se demuestra que el roce continuado de los coches, cuestión que demuestra la invasión de los mismos del carril-bici, hace que se ennegrezcan en un tiempo récord, con lo cual se descarta esta opción (y consecuentemente su coste) y se pasa a una nueva respuesta a esta demanda mayor de visualización (sobre todo nocturna), que es la colocación de capta-faros en las zonas con menor visibilidad.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “traslados vecinos Las Majadillas” (R. E. S. Gral. núm. 2376):

“¿Cuántas personas fueron finalmente realojadas en hoteles o apartamentos por el ruido de la depuradora de Tamaraceite, cuántas noches pasaron fuera de sus domicilios y cuál es el importe económico total alcanzado por esta iniciativa?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (**Medina Montenegro**): Fueron realojadas 3 familias:

- Una familia pasó dos (2) noches.
- Una familia pasó una (1) noche
- Y una familia pasó quince 15 días.

Y el importe económico total fue de mil seiscientos cuarenta y cuatro con cincuenta (1.644,50) euros.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “relación actuaciones ejecutadas EDAR Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 2378):

“Relación detallada de actuaciones de subsanación y mejoras realizadas en la depuradora de Tamaraceite desde el 17 de enero de 2016 hasta el día de hoy, con indicación de sus costes exactos hasta el momento y detalle del organismo, empresa o administración que está, por el momento, haciendo frente a esos costes”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Una vez recibidas las obras del proyecto “Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y ejecución de las obras de la EDAR de Tamaraceite —mejora del saneamiento, 1.ª Fase T. M. de Las Palmas de Gran Canaria—”, que incluye la nueva depuradora de Tamaraceite, se han evacuado varios informes técnicos dentro del período de garantía de las obras. Dichos informes se trasladaron al promotor, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, al objeto de subsanar las deficiencias de obra detectadas, que serán ejecutadas por la UTE.

3.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “IV Fase Circunvalación” (R. E. S. Gral. núm. 2379):

“¿Cuál es la razón de que ni en el Ayuntamiento ni en el Cabildo se previera el incremento de tráfico que la apertura de la IV Fase de la Circunvalación iba a conllevar para esa vía, así como su

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA 124/138





impacto en los accesos a la misma desde los distintos barrios de Las Palmas de Gran Canaria, y cuáles son las actuaciones que se prevé realizar para solventar esta situación?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): 1.º Sí se previó por el Ayuntamiento ese incremento de tráfico.

2.º Hemos solicitado tanto al Cabildo como a la Consejería que tomen medidas para resolver el problema.

3.º La solución depende, principalmente, de que el Gobierno central cumpla con el “Plan de Carreteras para Canarias”.

3.2.1.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Tribunal Administrativo Contratos Públicos SAD” (R. E. S. Gral. núm. 2380):

“¿Ha recibido el Ayuntamiento alguna notificación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Gobierno de Canarias con relación al contrato de Ayuda a Domicilio y en qué sentido ha sido ese pronunciamiento, en su caso?”.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Dominguez Trujillo): Les informamos que existen dos recursos especiales, que han sido presentados por las empresas Asidma Servicios Sociales, S. L., y UTE Ralons Servicios, S. L.-Ralons Salud, S. L., los cuales han sido objeto de remisión al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la comunidad autónoma de Canarias, quedando pendientes de su pronunciamiento.

3.2.1.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

M. Popular, relativa a “aparcamiento de San Bernardo” (R. E. S. Gral. núm. 2381):

“Siguen pasando los meses y sigue sin saberse nada de la situación del aparcamiento de San Bernardo, por lo que solicitamos información detallada de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento y/o Sagulpa a este respecto hasta la actualidad y previsión temporalizada de las siguientes actuaciones que se vayan a realizar”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Primero. El Acta de Adscripción a SAGULPA de los derechos revertibles sobre concesiones administrativas para la explotación de aparcamientos públicos, así como de estos una vez reviertan al Ayuntamiento, se produce con fecha 10 de junio de 2016.

Segundo. Con fecha 1 de septiembre de 2016 se produce la incorporación del nuevo gerente de la sociedad, quien junto a su equipo diseña las actuaciones a realizar de cara a determinar la situación real del estado del aparcamiento. Con fecha 27 de septiembre de 2016 el Ayuntamiento comunica vía correo electrónico al anterior concesionario que Sagulpa se constituye en el interlocutor válido para los asuntos relacionados con el aparcamiento de San Bernardo.

Hasta la fecha se han puesto en marcha las siguientes:

1. **ACTA NOTARIAL**

- Realizada visita por parte del notario a petición de SAGULPA el 22/09/2016 y a la espera de que presente el acta.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA 125/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



2. SOLICITUD DE PRESUPUESTOS PARA EL CERRAMIENTO DE LOS ACCESOS AL APARCAMIENTO.

- PETICIÓN DE PRESUPUESTOS.

Se han solicitado 4 presupuestos pendiente de adjudicar al más favorable.

3. SOLICITUD DE PRESUPUESTOS PARA EL ASESORAMIENTO ESTRUCTURAL.

Petición de ofertas de asesoramiento a diferentes profesionales (arquitectos e ingenieros).

Se solicitaron 3 presupuestos y se ha contratado al más favorable.

D. Francisco Jorge Cabrera (ingeniero industrial especialista en estructuras).

4. SERVICIO DE VIGILANCIA DEL APARCAMIENTO.

- ESTUDIAR SOLUCIÓN.

5. COPIA DE LLAVES Y MANDOS DEL APARCAMIENTO Y CUARTOS DE INSTALACIONES.

- PENDIENTE DE REALIZAR PETICIÓN FORMAL A PATRIMONIO O A EMPARK.

6. CONTRATOS DE MANTENIMIENTO: (PENDIENTE DE CONTRATAR UNA VEZ COMIENCE LA EXPLOTACIÓN).

- INSTALACIÓN DE B. T.
- INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN.
- INSTALACIÓN P. C. I.
- BOMBAS DE ACHIQUE.
- ASCENSOR.
- AIRE ACONDICIONADO.
- LIMPIEZA Y DESRATIZACIÓN.

7. CAMBIO DE TITULAR EN LOS CONTRATOS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS:

- **ENERGÍA:** (ENDESA) TRAMITADO CON EL GESTOR DE SAGULPA TEÓFILO MARTEL

- **ABASTECIMIENTO DE AGUA:** EMALSA ACTUALMENTE DE BAJA. DOCUMENTACIÓN PREPARADA PARA PRESENTAR NUEVA ALTA.

- **ASCENSOR:** DE BAJA, LÍNEA DE TELEFÓNICA DEL ASCESOR DE BAJA.

- **TELEFONÍA:** DE BAJA.

8. SERVICIOS AFECTADOS "REHABILITACIÓN DEL APARCAMIENTO SAN BERNARDO"



Obra del aparcamiento de San Bernardo en el año 1969, c/ Primero de Mayo.

SE HAN SOLICITADO A TODOS LOS SERVICIOS MUNICIPALES. (19 de septiembre 2016).

- A/A D. Benigno Marrero Pérez. Jefe del Servicio de **Alumbrado Público**.

- A/A D. Sergio Martínez Lozano. Jefe de la **Unidad Técnica de Aguas**.

- **GUAGUAS MUNICIPALES S. A.** A/A. D. Miguel Ángel Rodríguez Ramírez.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	126/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



- A/A D. Santiago Morán Buriel. Responsable técnico de **Mobiliario Urbano**.
- INFORME.
- A/A D. Miguel Ángel Padrón Hernández. Responsable técnico de **los Servicios de Parques y Jardines**.

- A/A D. Juan Carlos Domínguez Gutiérrez. Gerente del **Servicio Municipal de Limpieza**.

- A/A Dña. Teresa Marrero Franco. **Sección de Tráfico y Transportes**.

- A/A Dña. María del Carmen Pérez Jiménez. **Unidad Técnica de Vías y Obras**.

- **GLOBAL SALCAI - UTINSA S. A.** A/A. D. Saulo Castro. Jefe de Producción.

- INFORME.

- **ENDESA**

- INFORME.

- **TELEFÓNICA**

- INFORME.

- **VODAFONE / ONO**

- INFORME.

- **EMALSA**

9. INFORME DEL ESTADO DEL APARCAMIENTO (PATRIMONIO)

- CARTA A PATRIMONIO CON COPIA A EMPARK

10. URBANISMO

- PENDIENTE SOLUCIÓN DEL "Espacio Libre"

11. OCA (FECHA DE INSPECCIÓN 03/10/2016) Organismo de Control Autorizado.

Realizado la inspección. A la espera de informe del OCA. Pendiente de una documentación que tiene que aportar Empark.

Habiendo solicitado a EMPARK (anterior concesionario):

- PROYECTO INSTALACIONES EN APARCAMIENTO SAN BERNARDO, N.º DE VISADO (038102) CON FECHA 28/12/01, DEL INGENIERO DON JOSÉ ROSENDO LÓPEZ CABRERA N.º COLEGIDAO: 317 N.º REGISTRO INDUSTRIA.

- CLASIFICACIÓN DE ZONAS EN LOCALES CON RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN (ATEX).

12. SAGULPA MEDIANTE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO Y CON LA COLABORACIÓN EXTERNA DE UN ASESORAMIENTO ESTRUCTURAL Y UN ASESORAMIENTO DE INSTALACIONES, ESTÁ REDACTANDO EL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL APARCAMIENTO SAN BERNARDO.

Todo lo anterior se hace necesario y determinante para, a la vista del estado que se dictamine por los servicios técnicos propios y externos, ofrecer todas las alternativas viables, con su valoración económica, de cara a posibilitar una toma de decisión lo más fundamentada posible y que cuente con todos los elementos necesarios para contribuir a que esta sea lo más acertada desde el punto de vista del interés general. Debe tenerse en cuenta que su posible rehabilitación afectaría a una de las arterias básicas de la ciudad.

Asimismo, se ha concertado en fechas próximas reunión con EMPARK, con el objetivo de continuar la negociación de la reversión, estableciéndose un calendario según se avance en los trabajos por parte de SAGULPA.

Por último, indicar que con fecha 1 de noviembre de 2016, Antonio, Rafael, Juan José, José Juan y Eusebio, antiguos trabajadores de EMPARK, se incorporan como agentes de aparcamiento a SAGULPA, cumpliendo así con el compromiso del propio Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	127/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 29.7.2016
Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Estrategia de Desarrollo Rural” (R. E. S. Gral. núm. 1702):

“Tras aprobarse por unanimidad en el pleno del pasado mes de junio la moción presentada por Unidos por Gran Canaria sobre la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Rural en nuestro municipio, y acercándose las fiestas del Pueblo de San Lorenzo, ¿qué acciones tienen previstas desde este ayuntamiento para potenciar las actividades con enfoque rural, por ejemplo la feria de ganado? ¿Tienen previsto coordinarse para este asunto con otras administraciones como Cabildo de Gran Canaria y Gobierno de Canarias?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Consejo Puerto-Ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 1692):

“¿En qué estado se encuentra la moción por la que se aprobó la creación del Consejo de relaciones Puerto-Ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 30.9.2016
Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “suspensión licitación de contrato” (R. E. S. Gral. núm. 1916):

«¿Cuál es la razón por la que se ha suspendido la licitación del contrato de “Conservación y mantenimiento de la señalización dinámica y cámara de TV de la avda. Marítima”?».

El señor **DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD (Dávila Ojeda)**: Con fecha 04/04/2016 se solicitó a Contratación el inicio del expediente con el fin de sacar a concurso público el nuevo contrato de "Servicio de mantenimiento de paneles informativos, radares y cámaras de TV sitas en la avda. Marítima", ya que el contrato vigente finalizaba el 02/08/2016, en su segundo año de prórroga. Una vez publicada la licitación y durante el período de exposición, algunas empresas interesadas contactan con esta sección para aclarar determinados conceptos técnicos del pliego de condiciones y verificado que existían dudas en cuanto a su interpretación, por esta sección se solicita la retirada de dicho pliego para proceder a la corrección de aquellos conceptos y términos técnicos que pudieran inducir a error o confusión con los posibles concursantes. Asimismo, se pone en conocimiento de la Sección de Contratación la existencia de algún epígrafe del pliego de las cláusulas administrativas que pudiera ser contradictorio para que también procediesen a su corrección. A pesar de que se trata de aclaraciones y

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	128/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



correcciones de tipo técnico, la Sección de Contratación advierte de que se debe proceder a la suspensión de la convocatoria y reinicio de todos los trámites, siendo suspendida el 26/07/2016 y devuelto el expediente.

Una vez corregido el pliego técnico y reajustadas todas las RC correspondientes, con fecha 07/09/2016 se presentó en Contratación toda la documentación para poder sacar el concurso y actualmente estamos a la espera de su publicación.

No obstante y dado que se trata de un servicio esencial, se acordó con la empresa la continuidad de los trabajos y servicios hasta tanto se adjudique el nuevo concurso.

Grupo Político Municipal C's

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estado de ejecución de moción aprobada el 29 de enero de 2016" (R. E. S. Gral. núm. 1945):

«¿En qué estado de ejecución se encuentra la moción presentada por Ciudadanos Las Palmas de Gran Canaria, integrado en el Grupo Político Mixto, con el título "Creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad" y aprobada en el pleno de 29 de enero de 2016?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): Al tratarse de un ente creado por varias administraciones, estamos en la actualidad pendientes de las mismas para proceder a su válida constitución.

Sesión 28.10.2016

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

M. Popular, relativa a "Parque Deportivo La Ballena" (R. E. S. Gral. núm. 2143):

«¿Qué actividades deportivas, de multiaventura u ocio se van a propiciar mediante la realización del proyecto Parque Deportivo La Ballena "Fase III"?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a «proyecto "Acera naciente avda. Marítima"» (R. E. S. Gral. núm. 2144):

«¿Cuál es la descripción de los trabajos por realizar en relación con el proyecto "Acera naciente avda. Marítima. Actuación en el paseo y carril bici-colegio Jesuitas"?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "plaza Poema del Mar" (R. E. S. Gral. núm. 2145):

«¿Qué previsión tiene en cuanto a fechas y origen de los fondos económicos necesarios para la ejecución de la plaza Poema del Mar con la fuente prevista?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "pasarela del Istmo" (R. E. S. Gral. núm. 2146):

«¿Qué previsión tiene en cuanto a fechas y origen de los fondos económicos

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/138





necesarios para la ejecución de la pasarela del Istmo?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.9.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación parcelas anexas Auditorio” (R. E. S. Gral. núm. 2147):

“¿En qué situación se encuentran a día de hoy las distintas parcelas que forman parte del SG-06 Auditorio Alfredo Kraus-Palacio de Congresos-Recinto Ferial que no son aún propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuáles son y qué trabajo se está realizando para su obtención, con estimación de tiempo para ello?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.10.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “parcela El Confital” (R. E. S. Gral. núm. 2148):

“¿Qué actuaciones se están realizando desde el Ayuntamiento para garantizar la continuidad del mismo criterio técnico y jurídico que hasta ahora con respecto a los 50.000 m² de terreno en el ámbito de El Confital que han sido puestos a disposición de sus propietarios?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.11.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “priorización proyectos FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2150):

“Una vez definida por el Gobierno de Canarias la cantidad total con cargo al FDCAN que será destinada a la isla de Gran Canaria con base en los programas presentados por el Cabildo, ¿cuáles son los criterios que se emplearán para priorizar y seleccionar los proyectos que se van a ejecutar de todos los incluidos en los programas presentados por el Cabildo?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “procedimiento administrativo FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2151):

“¿Cuál ha sido el procedimiento administrativo de selección, definición y aprobación municipal de los proyectos remitidos al Cabildo de Gran Canaria para su inclusión en el FDCAN? (Número de resolución del concejal, aprobación por parte de la Junta de Gobierno o similar)”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.13.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “contradicciones proyectos FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2152):

“¿Qué explicación tiene cada una de las contradicciones existentes entre la tabla de relación de proyectos remitidos por el Ayuntamiento al Cabildo y la que finalmente el Cabildo ha remitido al Gobierno de Canarias para ser incluidos?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): No existe contradicción entre la documentación

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	130/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



remitida por el Ayuntamiento al Cabildo y la remitida por el Cabildo al Gobierno de Canarias, en relación con los proyectos propuestos para su inclusión en el FDCAN.

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificaciones EDAR Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 2155):

“¿Ya han comunicado al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente las modificaciones anunciadas en la EDAR de Tamaraceite para eliminar los ruidos que impiden el descanso de los vecinos, tal y como exige el acta firmada por el señor alcalde en su punto tercero? En caso afirmativo, adjuntar copia de las citadas modificaciones e importe total de las mismas”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Las obras de continuación para la mejora del aislamiento acústico de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Tamaraceite han sido definidas y valoradas por la empresa Bell Ingenieros, S. L. P (Belling Acústica) después de las medidas acústicas realizadas en la segunda quincena de septiembre. Dichas obras, que requieren de ejecución inmediata, se contratan por la empresa gestora y serán ejecutadas por empresa especializada; y su coste se trasladará a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, como promotor de las obras “Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y ejecución de las obras de la EDAR de Tamaraceite-mejora del saneamiento, 1.ª Fase T. M. de Las Palmas de Gran Canaria”.

3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “coste modificación

separadores Cyclá” (R. E. S. Gral. núm. 2157):

“¿Cuál es el coste de cambiar los separadores tipo Cyclá instalados en calles como Secretario Padilla, entre otras, tras las numerosas caídas provocadas a peatones?”.

El señor DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD (**Dávila Ojeda**): La respuesta fue dada en la pregunta número 2376/2016.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “licitaciones de GEURSA” (R. E. S. Gral. núm. 2255):

“¿Cuál es la razón para que en las licitaciones convocadas por GEURSA exista una fórmula correctora del precio para puntuar las ofertas cuando el único criterio a valorar es la oferta económica?”

¿No sería más favorable para el Ayuntamiento nombrar ganadora a la empresa que ofrezca el precio más bajo, siempre que cumpla con el resto de requisitos y no se trate de una oferta incurso en presunción de anormalidad económica?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): En respuesta a la pregunta formulada se reproduce informe que en relación con dicho asunto fue presentado por la Gerencia en el Consejo de Administración de GEURSA celebrado el día 2 del presente mes:

“De conformidad con el artículo 115,1 del TRLCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen las contrataciones deben aprobarse previamente y siempre antes de la

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	131/138
				
MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

Resulta fundamental recordar en este punto que los pliegos que rigen TODAS las contrataciones de GEURSA fueron aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2008. Asimismo han sido auditados por la Audiencia de Cuentas junto con las instrucciones de contratación de la Sociedad.

Establecen los pliegos como único criterio de adjudicación la oferta económica más ventajosa, siendo definida la misma en la cláusula 10.

Erróneamente puede identificarse este concepto con la cantidad más baja ofertada, pero de conformidad con la ley y el reglamento, "oferta económicamente más ventajosa" es lo que el Pliego dice que es.

La precitada cláusula 10 establece una fórmula matemática cuyo resultado es la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, estableciendo que esa es la oferta económica más ventajosa".

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "seguridad en el Carnaval" (R. E. S. Gral. núm. 2256):

"¿Se exigen a día de hoy todos los requisitos marcados por la ley en cuanto a seguridad de las carrozas del Carnaval?"

¿Habrán modificaciones en las exigencias de seguridad de las carrozas de cara al Carnaval de 2017?"

La señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro): Debe dirigir sus preguntas a Seguridad y a Sociedad de Promoción Las Palmas. Aun así, le adelanto que, por supuesto, están contempladas, tal como exige la ley, todas las medidas de seguridad.

3.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "nueva incorporación de un vehículo al Servicio de Bomberos" (R. E. S. Gral. núm. 2257):

"¿Son ciertas las manifestaciones de algunos colectivos del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria en las que afirman que el último camión presentado recientemente llevaba tres años parado sin incorporarlo al Servicio de Bomberos?"

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Dichas manifestaciones son falsas, el vehículo fue matriculado por la empresa adjudicataria el 19/9/2016, siendo recepcionado por el Servicio de Talleres Municipales el 5/10/2016 y entregado a este servicio con fecha 17/10/2016.

3.2.3.19.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias" (R. E. S. Gral. núm. 2258):

"¿Quién representará al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la mesa convocada por el Gobierno de Canarias para el estudio de las propuestas de modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias?"

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Que desde el Gobierno de Canarias no hemos recibido ninguna convocatoria, pero sí desde la FECAM, y que todos los trabajos de propuestas de modificaciones en dicha ley se están abordando desde esta Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana, y con la participación de los comisarios principales.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	132/138





3.2.3.20.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "hotel en la zona portuaria" (R. E. S. Gral. núm. 2259):

"¿Tiene conocimiento del artículo 72.4 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante?"

¿Qué papel juega el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la posible construcción de un hotel en la zona portuaria?"

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): 2.4 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante: "Excepcionalmente, por razones de interés general debidamente acreditadas y previo informe de Puertos del Estado, el Consejo de Ministros podrá levantar la prohibición de instalaciones hoteleras en espacio del dominio público portuario destinados a zonas de actividades logísticas y a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, debiendo tales usos hoteleros acomodarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o instrumento equivalente. Dichas instalaciones no podrán ubicarse en los primeros 20 metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar o del cantil del muelle".

Al haber sido aprobado por el Consejo de Ministros el Sistema General del Puerto, debe deducirse que dicha excepcionalidad fue aprobada. Por otro lado, el Ayuntamiento no se pronunciará sobre dicho hotel hasta no contar con un proyecto técnico del mismo.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Simplemente, por cuestión de orden, antes de hacer la

pregunta oral, como bien se sabe, se ha dejado de contestar la "Estrategia de Desarrollo Rural", una pregunta que a nosotros nos interesa y que tiene fecha del 29 de julio. Creo que ha pasado un tiempo ya para que nos pueda dar la respuesta, quizás en la próxima Comisión de Desarrollo Sostenible podamos tenerla.

Y en cuestión, directamente la pregunta va dirigida al concejal de Movilidad. A nosotros nos llega hace unos días una información de la Zona Comercial de Siete Palmas, específicamente del Centro Comercial, una gran superficie de la que antes se habló, en el turno de comparencias. Por un lado, hay una fecha de registro en el Ayuntamiento, de 12 de enero de 2016, que no se dio respuesta a una propuesta que se hizo en materia de movilidad en el entorno del Centro Comercial; y otra, el 8 de noviembre de 2016. Esta, quizás, por el período, todavía no haya llegado al Área de Movilidad, a su director general, pero sí que es necesario. Usted bien sabe que en la zona de Siete Palmas, en el entorno del Centro Comercial, bien por Felo Monzón o bien por Fondos de Segura, por un lado están los partidos de fútbol, que cierran hasta seis horas antes del partido. Hay una propuesta que nos plantea el Centro Comercial, que hay 1.500 plazas en este centro que no pueden ser utilizadas. Y luego, por otro lado, hablamos de la época de Navidad, que eso genera un flujo de personas en este entorno. Hay una serie de propuestas que es interesante que se puedan tratar y, por tanto, la pregunta que dirigimos, por un lado, es si usted conoce que desde enero se presentó un registro al respecto, y la otra sería que cuándo le van a dar algún tipo de solución. Indistintamente de que lo hayan planteado ellos entendemos que desde el Área de Movilidad se tienen que resolver estas cuestiones. Gracias.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	133/138
 MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==				



El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se responde en la siguiente sesión. Señor Amador.

3.2.4.2.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Esta pregunta va dirigida a usted en calidad de responsable de Hacienda. Ya que en breve tendremos un pleno extraordinario para aprobar unos presupuestos en los que la oposición, hasta ahora, no ha tenido ninguna vía para participar, preguntamos de qué manera ha participado la ciudadanía en la elaboración del presupuesto del 2017.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Siguiendo pregunta. Señora Correas.

3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Esta pregunta va dirigida a don Jacinto Ortega. Este mes ha salido —bueno, hace poco— una noticia en prensa relativa a unos despidos de unos trabajadores de una empresa —concretamente, de una empresa de seguridad— que sigue prestando los servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y le atribuyen a usted... esto fue del año 2014, cuando usted era sindicalista o representante sindical —¿lo sigue siendo?, me alegro—; y le atribuyen a usted unas palabras y se las leo, vamos, textualmente: «Nosotros abanderamos el eslogan “donde hay una empresa corruptora, hay un político o una administración corrupta”». Mi pregunta va dirigida a cómo calificaría usted a sus compañeros de gobierno cuando en sus áreas, todavía, se siguen realizando contrataciones de empresas de este señor. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bueno, se contestará en el siguiente pleno. Señora Marrero, había pedido la palabra.

3.2.4.4.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Sí,

gracias. Buenas tardes. La pregunta va dirigida a la señora Medina, aunque acaba de ausentarse, pero la voy a hacer de todas formas. El muro de la calle Ana Benítez, que se nombró anteriormente, en el Lomo Apolinario: ha estado paralizada la obra durante más de un mes. Quería saber el motivo de la paralización y en qué momento piensan reanudarla. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se responderá en el siguiente pleno. Señora Guerra.

3.2.4.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Sí, mi pregunta va dirigida al Área de Patrimonio y va sobre la Casa Amarilla de San José. Ahora mismo no están teniendo suministro de agua en la parte alta. Parece ser que han comentado que tiene que haber un cambio de contador por parte del Ayuntamiento y eso hace que tengan estas carencias, y esto se dilata en el tiempo. El Ayuntamiento parece que les transmite que tienen que ser ellos, pero ellos lo que tienen es la gestión del edificio, por lo tanto, no los suministros. Y pediría, por favor, que cuanto antes se solucione este problema.

3.2.4.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. La pregunta es para don Aridany. Hay un grupo de personas, trabajadores o que optaban a trabajar en el IMD, que están preocupados y han acudido varias veces al Grupo Municipal Popular. Yo desconozco los pormenores de esto, pero se los pregunto, y si no tiene la información aquí, nos la puede pasar. Porque parece ser que pasaron un proceso de selección previa, fueron llamados, tenían una expectativa de ser contratados por el Instituto Municipal de Deportes y finalmente esa expectativa no se ha cumplido. Supongo que habrá habido problemas burocráticos, trámites administrativos, no sé exactamente qué

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	134/138





tipo de problema habrá habido, pero creo que es necesario darles algún tipo de respuesta porque están pasando una situación de incertidumbre y de cierta angustia, porque esperaban ser contratados y llevan meses esperando. Si nos puede dar la información al respecto, se lo agradezco.

El señor PRESIDENTE: Parece ser que el concejal quiere contestarlo ya.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): A las personas afectadas se les ha respondido convenientemente mediante un escrito firmado por el presidente del Instituto Municipal de Deportes —yo mismo he firmado esa carta—. Y, en segundo lugar, es porque el Instituto Municipal de Deportes, por los diferentes informes de Intervención y el Servicio Jurídico, se tiene que acoger a la lista de reserva que ha publicado el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y que en enero ya estará en vigor. Y de ahí cogemos la categoría C1, si no me equivoco, que es el listado de operarios, para cubrir las 8 plazas vacantes que hay en el Instituto Municipal de Deportes. Íbamos a hacerlo por un procedimiento, pero al final se desistió por esas indicaciones de Intervención, según las cuales no podía ser a través de oferta de empleo público. Esos quedan obligatoriamente fuera y tienen que pasar un proceso de selección, como han dicho los diferentes informes de Intervención y Servicio Jurídico. En cualquier caso, esta pregunta también fue contestada en la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes al señor Álamo.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 29.7.2016

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

“¿Está previsto por el grupo de gobierno estudiar la viabilidad de darle traslado a la depuradora de Barranco Seco, tal como proponía el concejal socialista, Néstor Hernández, allá por el año 2009, dado que la problemática que genera a los vecinos sigue a día de hoy siendo la misma? Y si es así, si puede explicarnos en qué momento del proceso de estudio nos encontramos”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): El Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua 2008-2020 propone la eliminación de la actual Estación Depuradora de Barranco Seco II y de la Estación del Bombeo del Teatro para liberar zona urbanística para crecimiento y espacio de ocio de la ciudad; así como una propuesta de construcción de nuevas depuradoras de gran capacidad e instalaciones fuera del núcleo de la ciudad, valoradas en unos 99 millones de euros. Entre ellas, se encuentra la EDAR de Tamaraceite, que aunque aumenta su capacidad de tratamiento al doble respecto a la que anteriormente existía en el mismo lugar, es insuficiente para sustituir a las cuatro líneas de depuración que actualmente tiene la EDAR de Barranco Seco. Las obras de la EDAR de Tamaraceite sí están ejecutadas y se han recibido por el Ayuntamiento en enero de 2016.

Sesión 30.9.2016

Grupo Político Municipal Mixto-C's

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 135 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	135/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



3.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

“¿Es verdad que el Ayuntamiento no tiene caracterización de vertidos, que no tiene sectorización de los usuarios, que no se sabe qué grandes empresas, qué vierten y qué contaminan, y que no tiene levantamiento cartográfico?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): La caracterización de un vertido es un requisito de las normativas sectoriales previo a una “autorización de vertido”; la cual se otorga por la administración competente para controlar cualitativa y cuantitativamente el efluente en un punto de control, y garantizar con ello el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El Ayuntamiento, a través de Emalsa, tiene caracterizado todos sus vertidos al dominio público que están asociados a un expediente de autorización administrativa.

Emalsa, que es la empresa gestora de los servicios públicos municipales relativos al agua, dispone de sectorización de usuarios por cuencas con los caudales aportados al saneamiento facilitada hace años al Ayuntamiento. Además, dispone de un listado de empresas con actividad industrial que vierten a la red de alcantarillado y que se entregó al Ayuntamiento en 2013; y de un sistema GIS de toda la red.

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

“Qué cantidad de dinero ha invertido Emalsa en el mantenimiento y conservación de las galerías de servicio y barrancos canalizados, en qué situación de mantenimiento y conservación se

encuentran y si cree que haría falta invertir más dinero”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Según información facilitada por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S. A. (EMALSA), los costes generados en el mantenimiento y conservación de las galerías de servicio y barrancos canalizados en los últimos años han sido:

Año 2014

Cauces y Bermas: 138.789,59 €

Galerías de servicio: 66.456, 91 €

Año 2015

Cauces y Bermas: 169.677,14 €

Galerías de servicio: 44.309,68 €.

Sesión 28.10.2016

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

“¿Nos podría informar si la estación de bombeo que está entre el Muelle de Las Palmas y la avenida Marítima ya está conectada?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): La citada estación forma parte del proyecto de “Renovación y reforma de EBAR para su adecuación a normativa vigente”, cuya ejecución de proyecto y obra se ha encomendado a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., cuya ejecución finalizará este año.

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	136/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



3.2.5.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

“¿Cuál es la fecha prevista para que se publique la bolsa de empleo en el Servicio Municipal de Limpieza?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Suárez Correas**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

“¿Nos podría indicar el número de licencias de taxis que hay actualmente en vigor y la situación laboral de los titulares de dichas licencias?”.

El señor DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD (Dávila Ojeda): El número de licencias

actuales en vigor son mil seiscientos treinta y cinco (1635). Conocer las circunstancias y situación laboral de todos los titulares de dichas licencias nos es inviable en la actualidad.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

“¿Qué medidas va a poner el grupo de gobierno en marcha en la vía de Las Perreras para la seguridad de los vecinos?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Está prevista la instalación, en breve plazo, de dos “lomos de asno” como intervención inmediata, mientras se redacta el proyecto definitivo de accesibilidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 137 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	137/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==



De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 25.11.16.
Página 138 de 138

Código Seguro de verificación:MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	20/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==	PÁGINA	138/138



MFHwVLWsPDD6y8htD4fA2g==